

Acta número
1854.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

EN MEXICALI, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, PREVIA CONVOCATORIA FORMULADA PARA SESIÓN DE PLENO ORDINARIA, CELEBRÁNDOSE EN ESTA MISMA FECHA Y LUGAR; REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LOS SEÑORES MAGISTRADOS SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, FAUSTO ARMANDO LÓPEZ MEZA, JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO, MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA, ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, OLIMPÍA ÁNGELES CHACÓN, COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN, J. JESÚS ESPINOZA OROZCO, VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUÍZ DE CHÁVEZ, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA, GUSTAVO MEDINA CONTRERAS Y LA LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS, EXISTIENDO QUÓRUM LEGAL, SE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN DE PLENO, Y SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.
 2. PRESENTACIÓN DE CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
 3. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE PLENO ORDINARIA DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, CON NÚMERO DE FOLIO 1844.
 4. INFORME QUE RINDE EL PRESIDENTE DE ESTE CUERPO COLEGIADO EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE SU REPRESENTACIÓN.
 5. INFORME QUE RINDEN LAS MAGISTRADAS CONSEJERAS RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.
 6. PROPUESTA QUE REALIZA LA MAGISTRADA MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA, A FAVOR DEL LICENCIADO ALBERTO DE JESÚS CASTRO CASTRO, PARA QUE SE DESEMPEÑE COMO SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA EN LA PONENCIA A SU CARGO, POR EL PERIODO DE TRES MESES, A PARTIR DE QUE SE VENZA SU NOMBRAMIENTO.
 7. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EQUIDAD DE GÉNERO.
 8. TEMA JUECES DE CONTROL QUE ANTERIORMENTE DESEMPEÑABAN LA FUNCIÓN DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL.
 9. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS.
 10. ASUNTOS GENERALES.
 11. CLAUSURA DE LA SESIÓN.
1. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA.
 2. PRESENTACIÓN DE CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, EN USO DE LA VOZ, MANIFESTÓ, HABIENDO SIDO APROBADOS, SEÑORES MAGISTRADOS, PRESENTO A ESTA SOBERANÍA A LOS SEÑORES CONSEJEROS DE LA JUDICATURA QUE TRABAJARÁN DURANTE CUATRO AÑOS CON NOSOTROS POR PARTE DE LA REPRESENTACIÓN DEL LEGISLATIVO, SECRETARIA, SERVÍOS TRAERLOS. LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES EN LA SALA DE PLENOS, LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA LICENCIADOS CESAR HOLGUÍN ÁNGULO Y LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, CONTINUÓ DICIENDO, LE DOY LA BIENVENIDA AL SEÑOR LICENCIADO CESAR HOLGUÍN ÁNGULO E IGUALMENTE AL SEÑOR LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES, AMBOS ABOGADOS DESIGNADOS COMO CONSEJEROS DE LA JUDICATURA Y QUE HAN SIDO INTEGRADOS PARA APOYAR LOS TRABAJOS DE ESTE TRIBUNAL, BIENVENIDOS, SI GUSTAN PARA QUE SALUDEN A LOS SEÑORES MAGISTRADOS. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, COMENTÓ, TOMEN ASIENTO QUERIDOS MAGISTRADOS Y YO NUEVAMENTE AGRADEZCO SEÑORES CONSEJEROS Y LÓGICAMENTE SI ALGUNO DE USTEDES QUISIERA MENCIONAR YO EN REPRESENTACIÓN DE TODOS USTEDES, SIMPLEMENTE SABEMOS DE SU TRAYECTORIA PROFESIONAL Y SOLAMENTE LOS EXHORTAMOS A QUE JUNTOS TRABAJEMOS EN BENEFICIO DEL PODER JUDICIAL DE BAJA CALIFORNIA Y DE NUESTROS JUSTICIABLES. MUCHAS GRACIAS. LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, HACE CONSTAR QUE DEJAN LA SALA DE PLENOS LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA LICENCIADOS CESAR HOLGUÍN ÁNGULO Y LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES.
 3. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE PLENO ORDINARIA DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, CON NÚMERO DE FOLIO 1844.
 4. INFORME QUE RINDE EL PRESIDENTE DE ESTE CUERPO COLEGIADO EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE SU REPRESENTACIÓN. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, INFORMÓ, NUEVAMENTE MUY BUENOS DÍAS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS, EN REPRESENTACIÓN SUYA EL DÍA MARTES QUINCE DE ENERO RECIBÍ A CRUZ ROJA INTERNACIONAL QUIEN JUNTO CON EL TRIBUNAL SUPERIOR Y LA PROCURADURÍA ESTÁN TRABAJANDO, ESTAREMOS TRABAJANDO EN EL TEMA DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE LAMENTABLEMENTE FALLECEN EN ESTA FRONTERA Y QUE EN UN MOMENTO DADO ALGÚN DÍA PUEDAN SER RECLAMADOS POR SUS SERES QUERIDOS DEL SUR DE AMÉRICA, ALGUNOS HERMANOS MEXICANOS QUE PERTENECEN A OTROS ESTADOS Y LÓGICAMENTE TAMBIÉN HERMANOS



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

- CENTROAMERICANOS, EL DÍA MIÉRCOLES EN REPRESENTACIÓN DE USTEDES EL DIECISÉIS DE ENERO ESTUVE PRESENTE ACOMPAÑANDO A LOS DEMÁS PODERES EN ENSENADA EN EL SESENTA Y SIETE ANIVERSARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; IGUALMENTE ESTUVIMOS EN LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DE DICHA CIUDAD, EL DÍA JUEVES DIECISIETE DE ENERO TUVIMOS UNA REUNIÓN EN TECATE E IGUALMENTE EL DÍA VIERNES DIECIOCHO DE ENERO ASISTÍ A LA CIUDAD DE TIJUANA EN REPRESENTACIÓN DE TODOS USTEDES, ESE ES EL TRABAJO REALIZADO ESTA SEMANA, GRACIAS.
5. INFORME QUE RINDEN LAS MAGISTRADAS CONSEJERAS RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO. LA MAGISTRADA COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLÉN, COMENTÓ, BUENOS DÍAS PRESIDENTE, NO TENGO NINGÚN TEMA RELEVANTE QUE INFORMAR A ESTE PLENO SOLO CUESTIONES DE TRAMITACIÓN ORDINARIA EN LA COMISIÓN QUE REPRESENTO Y OTROS TEMAS. LA MAGISTRADA SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA, COMENTÓ, BUENOS DÍAS A TODOS, IGUALMENTE APENAS ESTAMOS INTEGRANDO LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA, ESTAMOS RECIBIENDO TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ESTÁ DANDO Y NADA RELEVANTE A ESTE MOMENTO, GRACIAS.
 6. PROPUESTA QUE REALIZA LA MAGISTRADA MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA, A FAVOR DEL LICENCIADO ALBERTO DE JESÚS CASTRO CASTRO, PARA QUE SE DESEMPEÑE COMO SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA EN LA PONENCIA A SU CARGO, POR EL PERIODO DE TRES MESES, A PARTIR DE QUE SE VENZA SU NOMBRAMIENTO. LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, DIO CUENTA, DICIENDO, PROPUESTA QUE PRESENTA LA MAGISTRADA MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA, LO DIRIGE EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ME PERMITO SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESE PLENO PROPUESTA NOMBRAMIENTO A FAVOR DEL LICENCIADO ALBERTO DE JESÚS CASTRO CASTRO, PARA QUE SE DESEMPEÑE COMO SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A MI PONENCIA POR UN PERIODO DE TRES MESES MÁS A PARTIR DEL DÍA QUE VENZA SU NOMBRAMIENTO, PROFESIONISTA QUE SE ENCUENTRA EN LA LISTA DE RESERVA, DE NO EXISTIR IMPEDIMENTO ALGUNO SOLICITO SE APRUEBE MI PROPUESTA, SUSCRIBE MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA MAGISTRADA PRIMERA SALA. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, SEÑORES MAGISTRADOS HEMOS ESCUCHADO LA PROPUESTA DE LA COMPAÑERA, LOS QUE ESTÉN A FAVOR DE LA MISMA. LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, HACE CONSTAR QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS QUE SE PLANTEÓ.
 7. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EQUIDAD DE GÉNERO. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, COMENTÓ, SEÑORES MAGISTRADOS CONCEDEMOS EL USO DE LA VOZ A LA MAGISTRADA BELTRÁN, COMO RECORDAREMOS ELLA NOS REPRESENTABA AL PLENO FORMANDO PARTE DE ESTE COMITÉ; SIN EMBARGO, DADA LA CARGA DE TRABAJO NO SOLAMENTE DE SU PONENCIA, SINO EL TRABAJO QUE REALIZA EN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ES QUE NOS PIDE LÓGICAMENTE NOMBRAMIENTO DE OTRO COMPAÑERO PARA QUE ASUMA ESTA RESPONSABILIDAD, ESTÁ EN USO DE LA VOZ QUERIDA COMPAÑERA. LA MAGISTRADA SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA, MANIFESTÓ, MUCHAS GRACIAS DE NUEVO, PRIMERAMENTE MI SOLICITUD VA ATENTAMENTE EN EL SENTIDO DE QUE SE ME RELEVE EN EL CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DE IGUALDAD DE GÉNERO QUE ESTE PLENO, AGRADEZCO LA CONFIANZA QUE TUVO EN MÍ AL HABERME NOMBRADO PARA PRESIDIR AL CITADO COMITÉ PERO COMO DICE EL PRESIDENTE HOY PRESIDIO LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA, APARTE DE LA SALA EN LA QUE ME ENCUENTRO ES POR ELLO QUE LE SOLICITO PUES RELEVARME DEL CARGO Y ESCOGER A OTRO MAGISTRADO COMPAÑERO, MUCHAS GRACIAS, GRACIAS POR SU CONFIANZA DE NUEVO. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, GRACIAS MAGISTRADA, SE ESCUCHAN PROPUESTAS SEÑORES COMPAÑEROS, ALGUIEN ESTUVIERA INTERESADO. LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, HACE CONSTAR QUE SE PROPONE AL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, BIEN, PUES YA ESCUCHAMOS LA PROPUESTA DE LA COMPAÑERA Y EL ABOGADO EN SU DISPOSICIÓN HA ACEPTADO, ENTONCES LOS QUE ESTEMOS A FAVOR DE SU INCORPORACIÓN EN DICHA TAREA. EL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, COMENTÓ, GRACIAS COMPAÑEROS AGRADEZCO LA CONFIANZA. LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, COMENTÓ, SABEMOS DE LA CAPACIDAD.
 8. TEMA JUECES DE CONTROL QUE ANTERIORMENTE DESEMPEÑABAN LA FUNCIÓN DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, COMENTÓ, COMO BIEN SE HA DICHO HA SIDO UN TEMA QUE HEMOS DISCUTIDO AMPLIAMENTE E IGUALMENTE SE TUVO LA OPORTUNIDAD DE ESCUCHAR EN LA SESIÓN ANTERIOR Y TUVIMOS LA OPORTUNIDAD DE LEER, NO SÉ SI CONSIDERAN PUDIÉRAMOS IR A VOTAR EL TEMA O ALGUIEN DESEA AGREGAR ALGO TORAL, ADELANTE SEÑOR MAGISTRADO. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, DIJO, YO QUISIERA, LA CONVOCATORIA LA TIENE LA SECRETARIA GENERAL PARA ESE CONCURSO DEL JUEZ QUE ESTÁ SUJETO A RATIFICACIÓN, NADA MAS QUISIERA QUE ME DIJERA, SI ES TAN AMABLE, LA CONVOCATORIA CUÁL ES, EN LA CONVOCATORIA, CUÁL ES EL CARGO A QUE SE CONVOCA, POR FAVOR. LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, DIJO, MUY BIEN, LA CONVOCATORIA CORRESPONDE, CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A JUECES DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONCURSO QUE SERÁ LIBRE DE OPOSICIÓN. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, DIJO, PERDÓN, PERDÓN, ES PARA DESIGNAR JUECES DE CONTROL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, NO DICE AHÍ QUE



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

CON ADSCRIPCIÓN EN QUE PARTE. LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, COMENTÓ, CON ADSCRIPCIÓN QUE DETERMINÉ EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, DIJO, O SEA, LA ADSCRIPCIÓN ES POSTERIOR VERDAD, PRIMERO EL NOMBRAMIENTO, Y DESPUÉS, EL CONCURSO Y DESPUÉS LA ADSCRIPCIÓN, NADA MÁS, MUCHAS GRACIAS. LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, COMENTÓ, AQUÍ YO VEO QUE TENEMOS INFORMACIÓN ORIGINADA EN DOS OFICIOS PROVENIENTES DEL CONSEJO, QUE SE ORIGINARON TAMBIÉN, Y QUE TENEMOS TAMBIÉN PENDIENTES EL RESOLVERLES UNOS ESCRITOS QUE PRESENTARON A CADA UNO DE NOSOTROS LA JUEZ FANNY MARTÍNEZ REYES Y OSBALDO FLORES RUIZ, EL 358 QUE MENCIONA LO DEL LICENCIADO JOSÉ LUIS CASTAÑEDA CARILLO, EN DONDE INICIALMENTE SE HABÍA MANDADO POR PARTE DEL CONSEJO, IBA A SER SOMETIDO A RATIFICACIÓN Y QUE SE DEVOLVIÓ AL CONSEJO PARA QUE SE ESTABLECIERA QUE CON ESE NUEVO NOMBRAMIENTO LO QUE OCURRÍA ERA QUE NO ESTABA CON EL PERIODO PARA HACER SOMETIDO A RATIFICACIÓN Y EN ESA VIRTUD EL CONSEJO NOS MANDA DE QUE SE REMITIÓ A CARRERA JUDICIAL DE NUEVA CUENTA Y ESTABLECE ENTONCES EL JUEZ JOSÉ LUIS CASTAÑEDA CARRILLO COMO JUEZ DE CONTROL DEBE INICIAR A MÁS TARDAR EL NUEVE DE SEPTIEMBRE, A MÁS TARDAR EL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, SU PROCESO DE RATIFICACIÓN PARA ENTONCES EL NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO LLEGUE A ESTE PLENO PARA ESTABLECERSE SI ES RATIFICADO O NO EN SU CARGO DE JUEZ Y TAMBIÉN SE MENCIONA EN ESTE OFICIO QUE SE TIENE QUE CONSIDERAR LA TEMPORALIDAD DE LOS QUINCE AÑOS QUE SE MENCIONAN EN EL ARTÍCULO 62, AL TEMA YO ESTOY DE ACUERDO EN ESE SENTIDO DE QUE, EN TODO CASO, EL SOMETERLO A RATIFICACIÓN ES EN EL PERIODO QUE DICE ESTE OFICIO Y TAMBIÉN CON LA SITUACIÓN DE QUE EN UN MOMENTO DADO SE DEBE PONDERAR LA CUESTIÓN DE LOS QUINCE AÑOS DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN, EL 62 Y TRANSITORIO, ESTA SITUACIÓN PARA MÍ ES IMPORTANTE QUE SE ESTABLEZCA PARA MÍ EN ESE PUNTO PARA DARLE SEGURIDAD AL JUEZ JOSÉ LUIS CASTAÑEDA CARILLO EN ESE SENTIDO DE QUE AÚN CUANDO ESTE PLENO DETERMINÓ OTRO NOMBRAMIENTO ESO PARA MÍ NO SIGNIFICA QUE DEBE DE QUEDAR SIN EFECTO TODO EL PERIODO ANTERIOR AL QUE EL FUE JUEZ EN EL TRADICIONAL, ESA ES LA PRIMERA PARTE PARA MÍ IMPORTANTE DE ESTA SITUACIÓN DE JOSÉ LUIS CASTAÑEDA CARRILLO, DONDE LA JUEZ TAMBIÉN LETICIA LARRAÑAGA ESTÁ EN LA MISMA SITUACIÓN DE QUE SE DETERMINÓ NUEVO NOMBRAMIENTO, POR LO CUAL TAMBIÉN ESTARÍAMOS CON ESA PRECISIÓN, PORQUE LA ABOGADA LETICIA LARRAÑAGA, SI MAL NO RECUERDO, ELLA FUE DESIGNADA JUEZ MÁS O MENOS EN EL DOS MIL NUEVE ENTONCES YA ESTABA VIGENTE EL ARTICULO 62 DE LA CONSTITUCIÓN, CON SU TRANSITORIO PERO YA ESTABA VIGENTE ESA NORMA CONSTITUCIONAL DONDE MENCIONA LOS QUINCE AÑOS, ÉSTE ES UN ESCRITO EN DONDE, ESTÁ EN LA INFORMACIÓN QUE NOS DAN, EL 357 AQUÍ ES CUANDO EL PLENO DE MAGISTRADOS ANALIZABA LA SITUACIÓN DE QUE HABÍA QUE, LE PIDIERON AL CONSEJO QUE VERIFICARA TODAS LAS SITUACIONES DE LOS JUECES CON ANTELACIÓN PRECISAMENTE POR LA INCONFORMIDAD QUE NACIÓ CON EL LICENCIADO JORGE OSBALDO FLORES, CON ESE ESCRITO DONDE ELLOS DECÍAN, Y LA ABOGADA FANNY DONDE MENCIONAN QUE NO ESTÁN DE ACUERDO EN SER SOMETIDOS A RATIFICACIÓN POR LA DESIGNACIÓN COMO BIEN LO SABEMOS, ENTONCES AL ANALIZAR CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE NOS FUERON AGREGADAS MEDIANTE OFICIO 357 Y LOS ANTECEDENTES DE CUANDO LLEGARON CADA UNO DE NUESTROS FUNCIONARIOS A LOS CARGOS, PUES SON DIVERSOS LOS MOMENTOS EN LOS CUALES SE LES DESIGNÓ PORQUE EN EL CASO, ME VOY A REFERIR AL LICENCIADO OSBALDO Y LA LICENCIADA FANNY, LA LICENCIADA AMALIA, EL LICENCIADO OMAR LUNA, ELLOS FUERON READSCRITOS EN UN MOMENTO, EL TREINTA Y UNO DE ENERO EN ESTE PLENO SE DETERMINÓ QUE IBAN A SER DESIGNADOS JUECES DE CONTROL EN EL CASO DE EJECUCIÓN DE OSBALDO Y LA LICENCIADA AMALIA Y QUE CONTINUARÁN CON SU NOMBRAMIENTO EN EL CUAL ESTABAN LLEVANDO A CABO, O SEA QUE CONTINÚAN CON EL CARGO, PERO AHORA READSCRITOS A EJECUCIÓN Y OTROS A JUEZ DE CONTROL Y ASÍ SE ESTABLECIÓ, Y MÁS QUE NADA FUE UNA SOLICITUD DEL CONSEJO PORQUE SE IBAN A EXTINGUIR LOS JUZGADOS PARA QUE CONTINUARAN CON SU PERIODO CONSTITUCIONAL Y ASÍ SE ESTABLECIÓ EN LAS ACTAS, ENTONCES, EN EL CASO DEL LICENCIADO OSBALDO YO CONSIDERO, PRIMERAMENTE ME REGRESO CON LA LICENCIADA AMALIA, LA LICENCIADA AMALIA EN EL MISMO MOMENTO EN LA MISMA SITUACIÓN ESTA QUE EL LICENCIADO OSBALDO, Y ELLA YA FUE RATIFICADA POR ESTE PLENO POR EL TIEMPO QUE ESTUVO COMO JUEZ TRADICIONAL Y EL TIEMPO DE NUEVO SISTEMA COMO JUEZ DE EJECUCIÓN, ENTONCES YO CONSIDERO QUE EL LICENCIADO OSBALDO SÍ DEBERÍA SER SOMETIDO AL ANÁLISIS DE SÍ ES PARA RATIFICAR POR SU PERIODO CONSTITUCIONAL DE LOS CINCO AÑOS, Y TAMBIÉN CON EL SEÑALAMIENTO DE QUE ÉL SU PERIODO NO PUEDE SER JUEZ AÚN QUE AHORA JUEZ DE CONTROL POR MAS DE QUINCE AÑOS, PARA MÍ EL PUNTO ES DE QUE LA CONTINUIDAD O EL NUEVO NOMBRAMIENTO NO DEJA INSUBSISTENTE EL PERIODO ANTERIOR DONDE ÉL FUE JUEZ PORQUE NOSOTROS TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LO QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y EL LICENCIADO OSBALDO FUE DESIGNADO CUANDO EL INICIÓ EN EL CARGO DE JUEZ YA ESTABA VIGENTE EL ARTICULO 62, EL FUE, SI MAL NO RECUERDO EN EL DOS MIL NUEVE CUANDO LA REFORMA ES DEL DOS MIL SIETE, ACABO DE RECIBIR OTRO ESCRITO DEL LICENCIADO OSBALDO EN DONDE SEÑALA EN LO CONDUCENTE LOS TEMAS DE SI ES READSCRIPCIÓN O NUEVO NOMBRAMIENTO PERO A MÍ EN UN MOMENTO DADO, SI ESTE PLENO DETERMINARA, SI CONSIDERA QUE ES UN NUEVO NOMBRAMIENTO A MÍ LA ESENCIA DE ESTO ES LA INFORMACIÓN QUE DEBE QUEDARLE CLARO PARA QUE ÉL EN SU MOMENTO HAGA LO QUE EL DERECHO CORRESPONDA Y SUS INTERESES LO

LLEVEN, A DECIRLE QUE PRIMERAMENTE EN EL PLENO SU CIRCUNSTANCIA FUE UNA READSCRIPCIÓN Y CONTINUACIÓN DE SU ENCARGO QUE TENÍA EN LA TEMPORALIDAD DONDE FUE DESIGNADO JUEZ DE EJECUCIÓN Y QUE SUS QUINCE AÑOS CONCLUYEN DE ACUERDO A CUANDO INGRESÓ, CONCLUYE EN EL DOS MIL VEINTICUATRO, O SEA, YO NADA MÁS MI INTERÉS ES DARLES UNA SEGURIDAD A LOS JUECES, DECIRLES NOSOTROS CONSIDERAMOS QUE DE ACUERDO A CUANDO ENTRASTE ES EL DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE ELLOS EN SU MOMENTO HAGAN LO QUE TENGAN QUE HACER SI SE QUIEREN IR EN AMPARO CON LO QUE DETERMINEN DE ACUERDO A SU INTERÉS PERSONAL, ESO ES EN GRANDES RASGOS, O SEA, AQUÍ LO QUE YO VEO NO NADA MÁS ES DE VOTAR SI NO ES DE ANALIZAR Y DAR UNA RESPUESTA A LO QUE SE NOS ESTÁ DANDO DE INFORMACIÓN AQUÍ PORQUE TAMBIÉN A MÍ EN LO PARTICULAR ME ESTA PIDIENDO LA LICENCIADA FANNY Y EL LICENCIADO OSBALDO QUE LES DE RESPUESTAS PERO MUCHO TIENE QUE VER LO QUE ESTE PLENO DETERMINE, ES CUÁNTO. EL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, COMENTÓ, SOLAMENTE UNA CORTA INTERVENCIÓN EN RELACIÓN A LO QUE SE MENCIONÓ EN EL PLENO PASADO EN LA CUESTIÓN DE LA EQUIDAD, ME GUSTARÍA NADA MAS PRECISAR QUE SE CONVOCARON, O SEA, QUE LAS PLAZAS DE ESTOS JUECES FUERON EN EL MISMO TIEMPO, SE CONVOCARON PRIMERO A SEIS PLAZAS COMO DECÍA EL MAGISTRADO PÉREZ Y LUEGO CUARENTA PLAZAS, SÍ HUBO UNA CONVOCATORIA PARA ESAS PLAZAS QUE POR CUESTIÓN PRESUPUESTAL NO SE ABRIERON PERO ESTOS JUECES QUE SE READSCRIBIERON SI CONCURSARON PARA UNA PLAZA QUE ESTABA REGLAMENTADA Y POR LO TANTO YO CONSIDERO QUE DEBEN SEGUIR EL MISMO TRATAMIENTO QUE LOS DOS PRIMERO NO, DIFIERO UN POCO EN EL SENTIDO DE LO QUE DICE LA MAGISTRADA RESPECTO A SI YA ES EL MOMENTO PARA DECIRLES, SABES QUÉ Y LOS QUINCE AÑOS SON DESDE QUE TE DIJERON, CONSIDERO QUE YA AL PLENO QUE LE TOQUE ESTAR EL VEINTICUATRO O VEINTICINCO PUES YA SERÍA CUESTIÓN DE QUE LO ANALIZARAN EN LA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE LOS CINCO AÑOS, ES CUÁNTO. EL MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, COMENTÓ, UNA PREGUNTA, SE LES HA DADO ALGUNA CONSTANCIA A ELLOS DE LA READSCRIPCIÓN, TIENEN ALGÚN DOCUMENTO ELLOS QUE SE LES HAYA READSCRITO CON ESO, PORQUE SE ESTILA PARA LA SEGURIDAD QUE INVOKA LA MAGISTRADA QUE TENGA ALGÚN DOCUMENTO DE NOMBRAMIENTO BÁSICAMENTE, POR UN LADO, POR OTRO LADO, PUES SÍ ES CIERTO HAY QUE DAR SEGURIDAD PORQUE LOS JUECES ANTES DE SER JUECES SON CIUDADANOS Y COMO CIUDADANOS TIENEN QUE TENER LA SEGURIDAD, UNA SEGURIDAD JURÍDICA, BÁSICAMENTE, PERO MÁS QUE ESO, TODAVÍA MÁS SUPRA A ESO ESTÁ LA SEGURIDAD DE LOS JUSTICIABLES, VERDAD, PORQUE SI NOSOTROS HICIMOS UNA READSCRIPCIÓN DE UN SISTEMA QUE ESTABA AGOTÁNDOSE PORQUE ESOS JUZGADOS, TODOS TENEMOS CONOCIMIENTO QUE YA FUERON CERRANDO, YA NO EXISTEN EN ESOS JUZGADOS, SIMPLE Y SENCILLAMENTE, Y EL SISTEMA MIXTO ES UN SISTEMA ESPECIAL QUE FUE CREADO DENTRO DE LA LEY, PERO QUE DESAPARECE AL CREAR EL NUEVO SISTEMA ACUSATORIO, VERDAD, BÁSICAMENTE, ENTONCES EL NUEVO SISTEMA ACUSATORIO REQUIERE DE PERSONAS DEBIDAMENTE INVESTIDAS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN QUE VAN A EJERCER DE JUECES DE CONTROL, AHÍ COINCIDO CON EL MAGISTRADO FRAGOZO, VERDAD, EN QUE REQUIEREN DE UN NUEVO NOMBRAMIENTO, ADEMÁS HE SEGUIDO SOSTENIENDO, DESDE UN PRINCIPIO DESDE HACE MESES, QUE AQUÍ SE HA ESTADO DISCUTIENDO ESTA SITUACIÓN Y QUE SIEMPRE HE DICHO QUE ES UN NUEVO NOMBRAMIENTO EL QUE REQUIEREN, ENTONCES NOS DEBE DE PREOCUPAR MUCHO, NO EL QUE NOSOTROS BRINDEMOS LA SEGURIDAD QUE SE INVOKA, SI NO QUE ACTUEMOS Y TOMEMOS DECISIONES LEGALES PORQUE SOMOS UN TRIBUNAL DE JUSTICIA Y ESTE PLENO REPRESENTA A ESE TRIBUNAL DE JUSTICIA, ENTONCES YO CONSIDERO Y CREO Y PARA SER CONGRUENTE CONMIGO MISMO QUE REQUIERE DE UN NUEVO NOMBRAMIENTO, CONTIMÁS, DE QUE YA SE DISCUTIÓ ESTE TEMA POR CUERDA SEPARADA EN EL CASO DEL JUEZ JOSÉ LUIS CASTAÑEDA Y AHÍ TUVIMOS UNA VOTACIÓN, NO RECUERDO SI UNÁNIME O MAYORITARIA EN EL SENTIDO DE QUE SERÍA UN NUEVO NOMBRAMIENTO, SE LE DIO UN NUEVO NOMBRAMIENTO, POR ESO ES QUE EL PLENO PASADO SE INVOCABA EL PRINCIPIO DE EQUIDAD Y AHORA ME PERMITO INVOCAR LA SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL, LA CONSTITUCIÓN ESTÁ POR ENCIMA DE LAS LEYES SECUNDARIAS, VERDAD, BÁSICAMENTE, Y ÓRGANOS COLEGIADOS COMO ÉSTE PUES PUEDEN COMETER ERRORES, ES LÓGICO VERDAD, PERO TAMBIÉN TIENEN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ENMENDARLOS Y ES LO ÚNICO QUE SE PRETENDE AQUÍ, QUE SE ENMENDÉ Y QUE SE HAGA LO CORRECTO Y SE LES DE UN NOMBRAMIENTO EN BENEFICIO DE LOS JUSTICIABLES, PORQUE YO EN LO PERSONAL CREO QUE NO PUEDE HABER READSCRIPCIÓN DE UN SISTEMA QUE DESAPARECE, QUE YA ESTÁ MUERTO VERDAD PRÁCTICAMENTE A UN SISTEMA NUEVO, REQUIERE DE NUEVO NOMBRAMIENTO Y AHÍ ESTÁ PRECISAMENTE LA SEGURIDAD QUE INVOKA LA MAGISTRADA PARA LOS JUECES, PERO MÁS SEGURIDAD DEBEMOS PROCURAR PARA LOS JUSTICIABLES, ES CUÁNTO. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, COMENTÓ, YO NADA MAS UNA BREVE CONSIDERACIÓN, COMO AL PRINCIPIO DEL TEMA SOLICITÉ QUE SE LEYERA LA PARTE CONDUCENTE DE LA CONVOCATORIA EN LA QUE SE ESTABLECÍA QUE LA CONVOCATORIA ERA PARA JUEZ DE CONTROL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ESTAS PERSONAS SE INSCRIBIERON PARA SER JUECES DE CONTROL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE INSCRIBIERON Y PASARON TODAS LAS ETAPAS Y FUERON APROBADOS PARA SER JUECES DE CONTROL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, NO OBSTANTE QUE HABÍAN SIDO JUECES DEL SISTEMA TRADICIONAL, ANTE ESAS CIRCUNSTANCIAS, EN EL ASUNTO DEL LICENCIADO CASTAÑEDA, SE ENMENDÓ Y SE CORRIGIÓ LA SITUACIÓN DE QUE ERA UN NUEVO NOMBRAMIENTO, PORQUE SE SIGUIERON TODAS LAS ETAPAS DEL CONCURSO DE LA CONVOCATORIA QUE ESTABLECÍA QUE ERA PARA SER JUECES DE CONTROL, NO ES UNA READSCRIPCIÓN EN MI OPINIÓN, POR LO QUE SOSTENGO LO QUE YA HE



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

SOSTENIDO EN DIVERSOS PLENOS ANTERIORES, GRACIAS. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, GRACIAS MAGISTRADO, LUEGO ENTONCES LOS QUE ESTÉN A FAVOR. EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, COMENTÓ, SÍ DESEO EXPRESAR MI POSTURA EN RELACIÓN CON ESTE TEMA, EN PRIMER LUGAR MI ABSOLUTO RESPETO PARA TODOS LOS COMPAÑEROS JUECES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ME CONSTA SU HONRADEZ, LA DISPOSICIÓN Y LA DILIGENCIA CON QUE DESEMPEÑAN SU CARGO Y NO DEJO DE VER POR SUPUESTO LA SITUACIÓN PERSONAL Y EL ANHELO ENTENDIBLE DE CONTINUAR EN EL CARGO DE JUEZ; SIN EMBARGO, EN LO PARTICULAR ME ENCUENTRO VINCULADO POR MI INTERPRETACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y DE LA NORMATIVIDAD SECUNDARIA, DESDE MI PUNTO DE VISTA LO QUE ESTÁ EN JUEGO EN PRIMER LUGAR ES LA POSIBILIDAD LEGAL DE QUE UN JUEZ PERMANEZCA EN EL CARGO HASTA CUARENTA AÑOS, POR QUÉ LO DIGO, PORQUE LA EDAD MÍNIMA PARA SER DESIGNADO JUEZ ES DE TREINTA AÑOS Y LA EDAD MÁXIMA SON SETENTA, DE MANERA QUE A TRAVÉS DE UNA SERIE DE CIRCUNSTANCIAS COMO DIVERSOS CONCURSOS PUDIERA DARSE LA POSIBILIDAD DE QUE UN JUEZ FUERE UNA Y OTRA VEZ NOMBRADO Y DE ESA MANERA TOTALIZAR HASTA CUARENTA AÑOS EN EL CARGO, PARA EFECTOS DE ARGUMENTATIVOS BASTA LA HIPÓTESIS DE LA POSIBILIDAD LEGAL, MAS ALLÁ DE LA PROBABILIDAD FÁCTICA DE QUE ESO SUCEDA, ENTONCES ESO PARA MÍ ESTÁ EN JUEGO, ESO PARA MÍ NO ES UN TEMA MENOR. POR LO TANTO TIENE QUE HABER UNA MAYOR ACUSIOSIDAD EN EL EXAMEN DEL TEMA, EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO HACE REFERENCIA BÁSICAMENTE A AQUELLOS JUECES QUE YA SE ENCONTRABAN EN FUNCIONES, CREO QUE ESTE SÉPTIMO TRANSITORIO DE ENTRADA NO APLICA EN EL CASO DEL LICENCIADO OSBALDO FLORES, SI NO QUE, SE RIGE POR EL ARTÍCULO 62 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, CUYA CONSTITUCIONALIDAD YO CREO QUE, SUPONER EN VIRTUD DE QUE EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL ESTABLECE LA CONFORMIDAD CONSTITUCIONAL DE LA NORMA SECUNDARIA, EL ARTÍCULO 62 ESTABLECE QUE LOS JUECES SERÁN DESIGNADOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTA CONSTITUCIÓN Y LA LEY, DURARÁN CINCO AÑOS EN EL CARGO Y PODRÁN SER RATIFICADOS HASTA POR DOS PERIODOS MÁS CUANDO SE DISTINGAN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y UNA VEZ QUE FUERAN EVALUADOS ATENDIENDO LOS CRITERIOS OBJETIVOS QUE DISPONGA LA LEY, EN NINGÚN CASO, LO REITERO, EN NINGÚN CASO PODRÁN PERMANECER POR MÁS DE QUINCE AÑOS EN EL CARGO, LA SITUACIÓN FRENTE A LA QUE NOS ENCONTRAMOS EN EL CASO DEL LICENCIADO OSBALDO FLORES, Y ME CIRCUNSCRIBO A ÉL PORQUE ENTIENDO QUE ÉSTO VA A TENER MAYORES CONSECUENCIAS LA DECISIÓN QUE SE TOME AQUÍ IRA MAS ALLÁ DEL CASO PARTICULAR DEL LICENCIADO OSBALDO FLORES A OTROS CASOS, PERO AHORITA LO QUE ME OCUPA Y EL UNIVERSO AL CIRCUNSCRIBIRME ES ESTE CASO EN PARTICULAR, YO COINCIDIÓ CON QUE FUE UN NUEVO NOMBRAMIENTO, BASTA LEER EL ACTA PARA PERCATARSE DE QUE HUBO UN CONCURSO DE OPOSICIÓN Y QUE RESULTÓ VENCEDOR, ESO A MI ME QUEDA ABSOLUTAMENTE CLARO; SIN EMBARGO, TAMBIÉN EN EL MISMO ACTO DE SU DESIGNACIÓN SE ESTABLECIÓ CON CLARIDAD QUE CONTINUARÍA EN EL PERIODO EN QUE FUE DESIGNADO COMO JUZGADOR, YO ME REFERÍA AL TEMA DE SI ESTO FUE O NO UN ERROR, POR LO PRONTO DESDE QUE FUE NOMBRADO SE DEJÓ EN CLARO QUE LAS CONDICIONES ORIGINALES DE SU NOMBRAMIENTO IBAN A PERMANECER, PENSAR QUE POR TRATARSE DE UN NUEVO NOMBRAMIENTO PUEDE ESTAR MÁS DE QUINCE AÑOS PARA MÍ SERÍA UNA FORMA DE DESCONOCER LA VIGENCIA DEL ARTÍCULO 62 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, Y SI PENSAMOS QUE SÍ ES POSIBLE PUES ENTONCES VAMOS A ENCONTRAR EL 62 PORQUE ES EL MISMO CASO, SI PENSAMOS QUE SÍ SE PUEDE ESTARÍAMOS FRENTE AL MISMO CASO, LO CUAL QUEDA EXCLUIDO PORQUE EL ARTÍCULO 62 ES ABSOLUTO EN LA EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRA POSIBILIDAD, ARTÍCULO 62 QUE LE APLICA REITERO PORQUE ÉL INGRESÓ EN EL DOS MIL NUEVE, LA REFORMA DATA DEL AÑO DOS MIL SIETE, EL ARTICULO 62 ESTÁ VIGENTE, SI NOSOTROS TRATAMOS DE EXPLICAR QUE NO APLICA BAJO ARGUMENTOS DE EQUIDAD TENDRÍAMOS QUE EXPLICAR PORQUE NO ESTÁ VIGENTE EL ARTÍCULO 62 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, NO BASTA INVOCAR LA EQUIDAD, HABRÁ QUE ARGUMENTAR PORQUE ESE OBSTÁCULO, QUE ES EL 62, NO ESTA Y AHORITA NO ENCUENTRO UNA EXPLICACIÓN AL RESPECTO, PODRÍA HABLARSE DE UN CONTROL DE CONVENCIONALIDAD, CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD QUE ME PARECE QUE ES UNA SITUACIÓN LO SUFICIENTEMENTE COMPLICADA COMO PARA NO REALIZAR UN EXAMEN DE ESA NATURALEZA, LA LIMITACIÓN EN EL TIEMPO, QUINCE AÑOS, YA FUE RESUELTO, DESDE QUE EL ÓRGANO REVISOR DE LA CONSTITUCIÓN ESTABLECIÓ QUE CARGOS DE MINISTROS NO PUEDEN EJERCERSE POR MÁS DE QUINCE AÑOS, YA SE ABRIÓ LA POSIBILIDAD DE LA LIMITACIÓN EN EL CARGO Y EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA NO ESTÁ EXENTO, PUESTO QUE NUESTROS CARGOS ESTÁN LIMITADOS A QUINCE AÑOS, ES VERDAD FUE DISCUTIDO Y BASTANTE PROLIJAMENTE COINCIDO CON ESO PERO SIEMPRE O AL MENOS EN MI EXPERIENCIA HAY CASOS O SITUACIONES NUEVAS QUE NOS PERMITEN VER ARISTAS QUE ANTES NO HABÍAMOS VISTO Y QUE OBLIGA A REALIZAR UN NUEVO ANÁLISIS, LO CUAL PARA MÍ ES EL CASO. EN EL SUPUESTO DE QUE SE CONSIDERARA DE QUE NO PUEDE DURAR MAS DE QUINCE AÑOS EN EL CARGO Y ESA SITUACIÓN FUERA EQUIVOCADA, AFORTUNADAMENTE SE ENCUENTRA AL ALCANCE DE CUALQUIER PERSONA QUE SE ESTIME PERJUDICADA LA POSIBILIDAD DE ACUDIR AL AMPARO, Y QUE ENTONCES UN TRIBUNAL CONSTITUCIONAL RESUELVA ESTA SITUACIÓN Y NO UN TRIBUNAL DE LEGALIDAD, PORQUE, PORQUE UN TRIBUNAL CONSTITUCIONAL TIENE COMO PARAMETRO FUNDAMENTAL LA CONSTITUCIÓN Y DE AHÍ LAS LEYES O LOS ACTOS QUE SE TILDEN DE CONTRARIOS A LA CONSTITUCIÓN, NOSOTROS COMO TRIBUNAL DE LEGALIDAD TENEMOS UN ENFOQUE INVERSO, REITERO, ESA ES MI OPINIÓN, NOSOTROS ANALIZAMOS LA LEGALIDAD Y



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

SUBSIDIARIAMENTE EN VIRTUD DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL RELATIVA A QUE CUALQUIER AUTORIDAD DEBE DE RESPETAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES SUBSIDIARIAMENTE, DEBEMOS DE FILTRAR, DIGAMOS, NUESTRA RESOLUCIÓN O LO QUE PENSAMOS, EL SENTIR, LO QUE PENSAMOS QUE DEBE RESOLVERSE UN ASUNTO AL ESCRUTINIO DE LA CONSTITUCIÓN, DE QUE ES ACORDE A LA CONSTITUCIÓN ES INVERSO, YO PREFIERO QUE SEA UN TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EL QUE LO RESUELVA, REITERO, PORQUE LO QUE ESTÁ EN JUEGO ES SI UN JUEZ PUEDE PERMANECER EN EL CARGO MUCHÍSIMO MÁS DE LOS QUINCE AÑOS. AQUÍ SE CONSIDERA QUE ENTONCES SE TRATA DE QUE SI PUEDE DURAR EN EL CARGO MÁS DE QUINCE AÑOS, ESTAMOS CAUSANDO UN DAÑO GRAVE PARA EL QUE NO HAY MEDIO LEGAL QUE LO PUEDA REPARAR, ME EXPLICO, CAUSAMOS MENOS PERJUICIO AÚN EN LA POSIBILIDAD EQUIVOCO SI SE CONSIDERA QUE NO PUEDE DURAR MÁS DE QUINCE AÑOS EN EL CARGO Y QUE, PORQUE ENTONCES PODRÁ ACUDIR ANTE UN TRIBUNAL CONSTITUCIONAL; BÁSICAMENTE ESAS SON MIS CONSIDERACIONES POR SUPUESTO PODRÁN SURGIR ALGUNAS OTRAS EN EL TRANSCURSO DEL DEBATE Y REITERO ÉSTO LO HAGO CON ABSOLUTO RESPETO A LOS COMPAÑEROS JUZGADORES PERO CREO QUE ES UNA SITUACIÓN MUY IMPORTANTE LA QUE DEBE DILucidARSE EN ESTE MOMENTO, BÁSICAMENTE LO QUE HE HECHO ES EXPONER LOS MOTIVOS QUE ME PREMEAN HASTA ESTE MOMENTO MI POSTURA EN RELACIÓN CON ESTE TEMA, SOLO QUIERO CONCLUIR CON LO SIGUIENTE; EN EL ACTA ESTÁ BASTANTE CLARO QUE CONTINUARÁ EL LICENCIADO OSBALDO, CONTINUARÁ DESEMPEÑANDO SU FUNCIÓN DURANTE EL PERIODO, COMO UNA CONTINUACIÓN EL PERIODO PARA EL QUE FUE DESIGNADO Y ASÍ ME QUEDA CLARO DE QUE ME ESTÁ INDICANDO QUE LA TEMPORALIDAD QUE DERIVA DE SU PRIMER NOMBRAMIENTO ES LA VIGENTE, NOSOTROS NO PODEMOS DESATENDER EL ARTÍCULO 62, SI NO EJERCEMOS UN CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD O DE CONVENCIONALIDAD, NO HAY OTRA FORMA, POR FUERZA TIENE QUE DARSE UNA EXPLICACIÓN DE POR QUÉ NO APLICA EL 62 Y YO CREO QUE NOSOTROS NO TENEMOS MÁS FACULTADES QUE UN TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, SI ESE ASUNTO SE FUERA ANTE UN TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EXISTIRÍA LA POSIBILIDAD DE QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE CONTESTARA QUE SE TRATA DE UN ACTO CONSENTIDO, POR QUÉ, PORQUE DESDE EL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, SE LE DIJO CUÁLES ERAN SUS CONDICIONES DE TEMPORALIDAD Y NO SE INCONFORMO, NOSOTROS TENDRÍAMOS MÁS FACULTADES QUE UN TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y DECIRLE NO, NO APLICA ESA LIMITANTE, NO IMPORTA QUE NO TE HAYAS INCONFORMADO, CREO YO QUE NO, QUEDA ESE ASPECTO, YO CREO QUE LOS CASOS EN QUE NO SE PUEDA APLICAR UN CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD O DE LA CONVENCIONALIDAD DIRECTO POR AUTORIDADES QUE NO SON TRIBUNALES CONSTITUCIONALES ES CUANDO EL CASO TIENE ASPECTOS RELEVANTES CONFORME A LA LEY DE AMPARO, Y EN ESE EXISTE LA POSIBILIDAD DE SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA POR TRATARSE DE UN ACTO CONSENTIDO, QUE QUIERE DECIR, QUE NOSOTROS NO PODEMOS DESAPLICAR EL ARTÍCULO 62 QUE ES MEJOR QUE EN TODO CASO LO REVISE UN TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, ES CUANTO, COMPAÑEROS PRESIDENTE, GRACIAS. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, DIJO, YO NADA MAS, NADA MÁS, QUISIERA QUE LA SECRETARÍA GENERAL INFORMARA SI EN LA CONVOCATORIA A LA QUE SE SUJETÓ EL LICENCIADO OSBALDO PARA SER JUEZ DE CONTROL TIENE FUNDAMENTO TAMBIÉN LEGAL EL ARTÍCULO 62 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO. LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, COMENTÓ, DICE, TIPO DE CONCURSO CATEGORÍA Y NÚMERO DE PLAZAS SUJETAS A ÉL, EL CONCURSO SERÁ LIBRE DE OPOSICIÓN PARA DESIGNAR SEIS JUECES DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO CON LA ADSCRIPCIÓN QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XI Y 65 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN RELACIÓN CON EL NÚMERO 205 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, DIJO, GRACIAS. EL MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUIZ DE CHÁVEZ, COMENTÓ, MUCHAS GRACIAS, TOMANDO COMO REFERENCIA LA EXPRESIÓN DEL COMPAÑERO MAGISTRADO, CREO YO QUE NO OCUPAMOS UN ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD O DE CONVENCIONALIDAD SOBRE EL ARTÍCULO 62, CREO YO QUE LO QUE TENEMOS QUE HACER ES UN EJERCICIO DE INTERPRETACIÓN JURÍDICA Y PIENSO QUE LA RESPUESTA, Y ESTOY CONVENCIDO QUE LA RESPUESTA A ESTA SITUACIÓN ESTÁ EN EL MISMO ARTÍCULO, AL PRINCIPIO INICIA DICHIENDO LOS JUECES SERÁN DESIGNADOS, DESIGNACIÓN SE TRADUCE O SE EQUIPARA A UN NOMBRAMIENTO SI, UN NOMBRAMIENTO, NUEVO PARA EL QUE LO DESIGNA Y EN LA PARTE DONDE DICE QUE NINGÚN CASO PODRÁN PERMANECER, Y PERDONEN, POR CINCO AÑOS Y PODRÁ SER RATIFICADO POR DOS AÑOS MÁS, POR DOS PERIODOS MÁS HASTA JUNTAR QUINCE, PARA FINALMENTE ESTABLECER QUE EN NINGÚN CASO PODRÁN PERMANECER POR MÁS DE QUINCE AÑOS EN EL CARGO; EN UNA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA DE ESTE ARTÍCULO DEBEMOS ENTENDER QUE NO PUEDEN DURAR MÁS DE QUINCE AÑOS EN ESE CARGO QUE FUE DESIGNADO, Y TOMO COMO EJEMPLO ÉL QUE LEYÓ EL COMPAÑERO CUANDO DIJO OKEY, SI MAÑANA SIENDO JUEZ PENAL HAY UNA CONVOCATORIA PARA UN JUEZ CIVIL O UN JUEZ FAMILIAR O MERCANTIL Y ESE JUEZ PENAL SE INSCRIBE Y PARTICIPA, PUEDE TENER UN NUEVO NOMBRAMIENTO COMO JUEZ CIVIL, FAMILIAR, MERCANTIL, CLARO QUE SÍ PORQUE NO HAY NINGÚN IMPEDIMENTO, CLARO NO PUEDEN SER MAS DE QUINCE AÑOS COMO JUEZ EN EL CARGO QUE SE LE NOMBRÓ, QUE SE LE DESIGNÓ PERO NO LO LIMITA ACCEDER O SER ELEGIDO EN UN CARGO DISTINTO AL JUEZ QUE ESTÁ DESEMPEÑANDO ESAS CONDICIONES CLARO QUE PUDIERA EXCEDERSE CUARENTA AÑOS, PERO EN CARGOS DISTINTOS, NO EN EL MISMO CARGO DE JUEZ QUE FUE DESIGNADO EN UNA CONVOCATORIA, EN UNA ELECCIÓN, ESA INTERPRETACIÓN NADA MAS DE ESE ARTÍCULO PERFECTAMENTE, EFECTIVAMENTE SI HOY ME NOMBRAN



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

JUEZ MERCANTIL NO PUEDO DURAR MAS DE QUINCE AÑOS CON ESA DESIGNACIÓN PERO NO ME IMPIDE, NO ME LIMITA A ACCEDER O SE ELEGIBLE EN OTRO CARGO DISTINTO DE JUEZ EN OTRA MATERIA INCLUSO, AUNQUE SEA MATERIA PENAL PERO ES UN SISTEMA DISTINTO ENTONCES EN ESAS CONDICIONES ADVIERTO QUE LA RESPUESTA ESTA EN LA INTERPRETACIÓN JURÍDICA SISTEMÁTICA DE ESTE ARTÍCULO, PERFECTO NO PUEDE DURAR MAS DE QUINCE AÑOS PERO EN ESE CARGO, EN ESE CARGO, NO LO LIMITA A SER ELEGIBLE EN OTRO Y QUE DE AHÍ NACE EL NUEVO DERECHO A SUS QUINCE AÑOS, CREO QUE ES POR AHÍ LA RESPUESTA A ESTA SITUACIÓN. EL MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, COMENTÓ, YO BREVE NADA MAS, HAY UN TEMA QUE SE TOCO AQUÍ QUE SIENTO QUE ES MUY DELICADO, ESTE TRIBUNAL AUNQUE CIERTO NO ES UN TRIBUNAL DE CONSTITUCIONALIDAD, PERO HABRÍA QUE INTERPRETAR CORRECTAMENTE LA SITUACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL DOS MIL OCHO A LA FECHA NOS OBLIGA VERDAD, TAMBIÉN A VER TEMAS DE CONSTITUCIONALIDAD, ES DECIR, SI LO PERCIBIMOS Y VEMOS ESE PROBLEMA TENEMOS QUE SOLUCIONARLO, AUNQUE SEAMOS UN TRIBUNAL DE LEGALIDAD VERDAD, PERO YA NO NOS EXIME DE ESA SITUACIÓN, ES POR ESO QUE EN MATERIA PENAL AHORA QUE HABLAMOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGÍTIMA DE LOS ABOGADOS ETCÉTERA ETCÉTERA, LOS APLICAMOS, ES UN TEMA DE CONSTITUCIONALIDAD BÁSICAMENTE, ENTONCES YO CREO QUE ES MUY DELICADO QUE NOSOTROS PENSEMOS Y NOS VAYAMOS POR EL SENDERO, VERDAD, PORQUE NI CAMINO ES, ES UN SENDERO, DE RELEGAR A QUE LAS AUTORIDADES FEDERALES SEAN LOS QUE DIRIMAN TODO, CUANDO AQUÍ ES DONDE SE ORIGINA ESE TODO, VERDAD, BÁSICAMENTE, ENTONCES SI NOSOTROS PODEMOS SOLUCIONARLO COMO SE PUEDE PORQUE SABEMOS QUE SE PUEDE, PUES HAY QUE HACERLO SIMPLE Y SENCILLAMENTE, ES CORREGIR NADA MAS, NADIE ES PERFECTO, PODEMOS CORREGIR SI SE COMETIÓ ALGÚN ERROR, SÍ, PERO SÍ SE ME HACE MUY DELICADO DEJAR QUE ACCIONEN CUANDO AQUÍ, EN MATERIA DE AMPARO, CUANDO AQUÍ HEMOS DICHO EN MUCHAS OCASIONES, VERDAD CON CIERTO SENTIMIENTO O CIERTO DEJO DE SENTIMIENTO DE LA PROMOCIÓN DE DEMASIADOS AMPAROS VERDAD CONTRA LAS RESOLUCIONES DE ESTE PLENO, ENTONCES YO CREO QUE ES LO QUE TENEMOS QUE EVITAR, BÁSICAMENTE Y AQUÍ ESTÁ LA SOLUCIÓN, AQUÍ DEBEMOS DE ENCONTRAR LA SOLUCIÓN A ELLOS POR ESO ES QUE SE INSISTE, COINCIDIENDO PLENAMENTE CON EL MAGISTRADO CON EL MAGISTRADO VÍCTOR FERNÁNDEZ, VERDAD, PORQUE ES UNA CUESTIÓN DE INTERPRETACIÓN, BUENO VAMOS A INTERPRETAR, ESE DERECHO SÍ LO PODEMOS INTERPRETAR NO ES DERECHO ADJETIVO, VERDAD ENTONCES PODEMOS NOSOTROS SABER Y CORREGIR ESA CIRCUNSTANCIA ES UNA NUEVA FUNCIÓN, A MI TODAVÍA, PERDÓNENME LA EXPRESIÓN ASÍ COLOQUIAL QUE VOY A DECIR, NO ME CAE EL VEINTE TODAVÍA COMO SERÍA ESA DE LOS QUINCE AÑOS Y QUE VAN A DURAR CUARENTA AÑOS Y QUIEN SABE QUE TANTAS COSAS, PUESTO QUE LA CONSTITUCIÓN ES MUY CLARA, EN DÍAS PASADOS RESOLVIMOS UNA RATIFICACIÓN POR AQUÍ Y CREO QUE TODOS ESTUVIMOS DE ACUERDO EN QUE SE DABA EL NOMBRAMIENTO POR EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LA LEY, VERDAD, CUANDO TENÍAMOS CONOCIMIENTO QUE LA PERSONA CUMPLÍA LOS QUINCE AÑOS ANTES DE ESE TÉRMINO, PORQUE, PORQUE BIEN LO DIJO EL MAGISTRADO, ES UN TÉRMINO FATAL, AHÍ TERMINA SU FUNCIÓN, ÉL TIENE LA OBLIGACIÓN DE RETIRARSE COMO CUANDO NOSOTROS CUMPLIMOS LOS SETENTA AÑOS O SE CUMPLEN LOS QUINCE AÑOS DE LOS MAGISTRADOS NOMBRADOS CON LA REFORMA, NO ESTÁN ESPERANDO A QUE LES DIGAN VENTE O QUE VAYAN Y LES JALEN LA SILLA Y LOS SAQUEN DE LA OFICINA VERDAD, SIMPLE Y SENCILLAMENTE, SABEN QUE EL DÍA QUE SE LLEGA SE RETIRAN VERDAD, Y BUENO EJERCEN SU DERECHO COMO MEJOR LES CONVenga, SIMPLE Y SENCILLAMENTE, PUES ÉSTO EN LO MISMO, ES LO MISMO HAY QUE DARLES SEGURIDAD A LOS JUECES E INSISTO MÁS QUE A LOS JUECES A LOS JUSTICIABLES, PORQUE CONVENIMOS QUE UN SISTEMA NO ES IGUAL AL OTRO SISTEMA DE LOS QUE ESTAMOS HABLANDO QUE REQUIERE UN NUEVO NOMBRAMIENTO POR ESO HUBO CONVOCATORIAS COMO LO DIJO EL MAGISTRADO FRAGOZO, VERDAD, ENTONCES ELLOS RESULTARON SER ELEGIBLES Y LOS ELEGIMOS, SIMPLE Y SENCILLAMENTE, ENTONCES POR LO TANTO NO PUEDE SER REASCRIPCIÓN PORQUE NO PUEDE IR DE UN SISTEMA QUE ESTA FENECIENDO A UN NUEVO SISTEMA Y DE AHÍ IMAGÍNENSE USTEDES LAS CONSECUENCIAS LEGALES QUE TRAEN TODAS ESAS CIRCUNSTANCIAS EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE JUEZ DE CONTROL, ES CUÁNTO. EL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, COMENTÓ, A MÍ SOLAMENTE ME GUSTARÍA PRECISAR PORQUE COMO QUE ME CONFUNDÍ UN POCO, BUENO SEGÚN AHORA SÍ QUE A MI ENTENDER LA DISCUSIÓN VERSABA ÚNICAMENTE SOBRE SI ERA UN NUEVO NOMBRAMIENTO Y REASCRIPCIÓN, YA EL CUESTIONAMIENTO SI ÉSTO TE GENERA QUE TU ÚNICAMENTE PUEDAN ESTAR O QUE SI VUELVE A EMPEZAR EL TÉRMINO DE LOS QUINCE AÑOS, YO CONSIDERO QUE DEBE DE SER EN SU MOMENTO DISTINTO Y QUE AHORITA SOLAMENTE NOS DEBEMOS DE CONSTREÑIR A ES UNA REASCRIPCIÓN O ES UN NUEVO NOMBRAMIENTO, UN NUEVO NOMBRAMIENTO QUE VA A CONTABILIZAR CINCO AÑOS A PARTIR DE QUE SE LE CAMBIO SE ADSCRIPCIÓN HASTA AHÍ, YA EN EL TERCER NOMBRAMIENTO, EN EL SUPUESTO DE QUE SEAN RATIFICADOS ESTOS JUECES PUES YA LE TOCARÁ AL PLENO O AL CONSEJO ANALIZAR ESA SITUACIÓN NO, ES CUÁNTO. EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, MANIFESTÓ, SI ENTIENDO ESE ASPECTO, LO QUE PASA ES QUE LOS TEMAS ESTÁN LIGADOS, SI HABLAMOS DE UN NUEVO NOMBRAMIENTO ESTAMOS ABRIENDO LA PUERTA A QUE SE CONTABILICE DE NUEVA CUENTA EL TÉRMINO PARA RATIFICACIÓN, SI NO DIGAMOS DE UNA MANERA ABSOLUTA PERO CUANDO MENOS SÍ ES UN PRINCIPIO QUE PODRÍA CONTINUAR ASÍ A ESE RESULTADO, CON TODO RESPETO COMENTA EL COMPAÑERO QUE EL ARTÍCULO 62, NO REGULA ESA SITUACIÓN, ESO BÁSICAMENTE LO QUE COMENTA, LO QUE NOS LLEVARÍA A UNA ANOMÍA, ES DECIR, ESTO NO ESTA PREVISTO POR NADA, NI POR NINGUNA NORMA,



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

PERO PUES ENTONCES DIRÍAMOS, NO ES MI ÁNIMO POLEMIZAR SI NO SOLAMENTE ENCONTRAR EN EL DEBATE PUES UNA RESPUESTA NO, EN CASO DE ANOMIA NOS LLEVARÍA AL ARTÍCULO 62 DE CUALQUIER MANERA PORQUE ES EL ARTÍCULO QUE MÁS SE CERCANAMENTE REGULA ESA SITUACIÓN, POR CUANTO AL ASPECTO NO FUE UN CAMBIO DE MATERIA QUE ES COMO EL GRADO MÁXIMO PUES DE DISTINCIÓN ENTRE EL EJERCICIO DE UN CARGO DE JUEZ, FUE DE FORMA EXCLUSIVAMENTE, NO DE MATERIA, SI PENSAMOS QUE INCLUSO POR CUESTIÓN DE FORMA, COMO SE CONTABILIZO DE NUEVO LOS QUINCE AÑOS PUES ENTONCES EL DÍA DE MAÑANA QUE REFORME LA LEY PROCESAL CIVIL Y QUE SE CONVIERTA EN ORALIDAD PUES ENTONCES REINICIARÁN LOS QUINCE AÑOS SI CONCURSAN PUES Y RESULTAN VENCEDORES, VAN A REINICIAR OTRA VEZ LOS QUINCE AÑOS DE LOS JUECES CIVILES LO CUAL DE ENTRADA ME PARECE INACEPTABLE, CREO QUE HAY Matices INEXPLORADOS, SI LO CREO, CREO QUE HAY Matices QUE AHORITA NO SE ALCANZAN A REVELAR DEL TODO, PERO LO QUE SÍ ME QUEDA CLARO ES QUE EL ARTÍCULO 62 ES DE ORDEN PÚBLICO, NO OCULTO NADA, TAMBIÉN ES VERDAD QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA LES PERMITIÓ CONCURSAR, ESO ES CIERTO, Y PODRÍA DECIRSE ASÍ, UNA EXPECTATIVA DE DERECHO PERO SI UNA NORMA DE ORDEN PÚBLICO NO SE OBSERVA, CUALQUIER SISTEMA JURÍDICO SE COLAPSA, LAS NORMAS DE ORDEN PÚBLICO DEBEN DE CUMPLIRSE, NO SON OBJETOS DE PRECLUSIÓN, DE RATIFICACIÓN, DE CONSENTIMIENTO, Y AQUÍ SI EL CONSEJO DE LA JUDICATURA LES ABRIÓ LA PUERTA ESO NO VINCULA AL PLENO DEL TRIBUNAL, EN NINGUNA DECISIÓN QUE TOMA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA QUE VAYA EN CONTRA DE UNA NORMA DE ORDEN PÚBLICO SE VINCULA AL PLENO DEL TRIBUNAL, FINALIZO Y REITERO, NO ES MI INTENCIÓN POLEMIZAR, EL SOLO HECHO DE QUE HAYA DEBATE AQUÍ ES EVIDENTE DE QUE EXISTE TAL, ES SUFICIENTE PARA QUE ENTONCES SEA RESUELTO DE UNA MANERA POR UN TRIBUNAL ESPECIALIZADO EN TEMAS DE CONSTITUCIÓN, QUE SERÍA UN JUEZ FEDERAL Y LA FORMA EN LA QUE SE PODRÍA LLEGAR A ESO ES SI SE TOMA UNA DECISIÓN QUE NO LE PAREZCA A ALGUNO DE LOS JUECES QUE SE ENCUENTREN EN EL SUPUESTO EN EL QUE HEMOS PLATICADO Y QUE ESTE EN TODO SU DERECHO Y DESEO SUBRAYAR, EN TODO SU DERECHO DE PROMOVER UN JUICIO DE AMPARO Y SI NOS EQUIVOCAMOS AFORTUNADAMENTE EXISTIÓ LA POSIBILIDAD DE REPARACIÓN, PERO SI EN CASO CONTRARIO, SI NOS EQUIVOCAMOS, CREO QUE LOS RESULTADOS SERÍA UNA REPERCUSIÓN MUY IMPORTANTE, UNA INAMOVILIDAD EN LA POSIBILIDAD DE QUE LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS PUEDAN ACCEDER A LOS CARGOS DE JUECES, ENTRE OTRAS CUESTIONES, ES CUANTO PRESIDENTE, GRACIAS. EL MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, COMENTÓ, ESCUCHANDO LAS POSTURAS DE TODOS MIS COMPAÑEROS, YO RECUERDO PERFECTAMENTE BIEN QUE CUANDO SE HIZO EL CONCURSO SE LES SOMETIÓ A UN PROCEDIMIENTO DE CAPACITACIÓN, DE ACTUALIZACIÓN EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO ADVERSARIAL, DE TODAS ESAS PLAZAS, POR CUESTIONES PRESUPUESTALES PUES NADA MAS AUTORIZARON SEIS O DOCE ALLÁ EN TIJUANA Y CREO QUE ALLÁ EN ENSENADA OTRAS DOS O TRES MÁS O MENOS, NO ME ACUERDO, DE TODOS LOS QUE PASARON EL CURSO PUES OBTENIENDO ERAN PERSONAS QUE ESTABAN APTAS PARA PODER INGRESAR AL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL, ALGUNOS ERAN PROYECTISTAS, OTROS ERAN SECRETARIOS DE ACUERDOS, ETCÉTERA, Y FINALMENTE QUIENES NO QUEDARON ELEGIDOS O QUIENES NO FUERON DESIGNADOS FUERON EL JUEZ OSBALDO, RECUERDO TAMBIÉN EL CASO DE LA LICENCIADA AMALIA, Y NO RECUERDO OTROS NOMBRES NO, PERO ELLOS NO QUEDARON EN ESAS PLAZAS, QUÉ SUCEDIÓ CON POSTERIORIDAD, QUE POR LA CARGA DE TRABAJO QUE IBA EN DISMINUCIÓN EN LOS JUZGADOS DE ENSENADA Y ANTE LA VIGENCIA DE LA LEY DE EJECUCIÓN, LA LEY DE EJECUCIÓN NACIONAL QUE APLICA EN TODO EL PAÍS, PORQUE HABÍA TAMBIÉN LA RESPONSABILIDAD DE ESTE PLENO DE DESIGNAR JUECES DE EJECUCIÓN; SIN EMBARGO, NO HABÍA PRESUPUESTO PARA NUEVAS PLAZAS, ENTONCES SE HIZO UN ESTUDIO EN EL CONSEJO Y DONDE SE ESTABLECÍA LA POSIBILIDAD DE HACER UNA READSCRIPCIÓN DE LOS JUECES TRADICIONALES AL NUEVO SISTEMA, PERO AQUÍ LO IMPORTANTE ERA QUE ESTUVIERAN ACTUALIZADOS, SE HIZO UNA REFLEXIÓN EN EL PLENO Y SE DIJO FINALMENTE ELLOS CONCURSARON, NO QUEDARON; SIN EMBARGO ESTÁN ACTUALIZADOS, SÍ ME GUSTARÍA QUE ANALIZARAN TODAS LAS EJECUTORIAS E INCLUSO HAY UNA CONTRADICCIÓN DE TESIS QUE HABLA DE TEMAS DE COMPETENCIAS, DEL TRADICIONAL AL NUEVO SISTEMA, Y LA CORTE ESTABLECE CLARAMENTE QUE JUECES DE DISTRITO, MAGISTRADOS DE COLEGIADOS PUEDEN SER READSCRITOS SIEMPRE Y CUANDO QUE TENGA LA ACTUALIZACIÓN CORRESPONDIENTE, EN ASUNTOS DE COMPETENCIAS Y PRECISAMENTE AQUÍ EN ESTE PLENO SE CONSIDERÓ ESE TIPO DE SITUACIONES DE QUE SÍ ERA POSIBILIDAD DE READSCRIBIRLOS Y FINALMENTE ESA FUE LA DECISIÓN QUE TOMAMOS EN EL PLENO, QUE QUEDA CLARO, CONCURSARON, NO QUEDARON Y NO FUERON DESIGNADOS, SE CERRARON LOS JUZGADOS, NO TENÍAMOS PARA NUEVAS PLAZAS, PERO LA PLAZA DE OSBALDO Y DE LOS OTROS COMPAÑEROS AHÍ ESTABAN, ENTONCES BUENO SI ESTÁN ACTUALIZADOS EN EL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL Y EN BASE A TODO ESE HISTORIAL DE LA CORTE DE LAS DECISIONES QUE TOMARON EN ESE SENTIDO CON LOS JUECES DE DISTRITO Y EN LOS TRIBUNALES CON LOS MAGISTRADOS FEDERALES FUE COMO SE PLANTEÓ ANTE ESTE PLENO LA POSIBILIDAD DE QUE, ESA PLAZA NO DESAPARECIÓ DE JUEZ, QUE FUE DESIGNADO EN EL DOS MIL NUEVE Y LO ÚNICO QUE HICIMOS NOSOTROS COMO PLENO CON LAS FACULTADES QUE TENEMOS DE PODER READSCRIBIRLO, ESE TAMBIÉN FUE TEMA DE DISCUSIÓN Y FINALMENTE SE CONVENCIERON, ENTONCES POR ESO FUE LA RAZÓN QUE JUSTIFICA ESA ACTA DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, ESA FUE LA RAZÓN POR ESO YO ME VOY AL HISTORIAL, QUÉ FUE LO QUE REALMENTE FUE LO QUE SUCEDIÓ, SI HUBIERA SIDO UNA NUEVA PLAZA YA PRESUPUESTADA YA AUTORIZADA, BUENO YO CREO QUE NI HUBIÉRAMOS TENIDO ESE PROBLEMA EN



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

AQUEL TIEMPO, PORQUE, PORQUE LO ÚNICO QUE SE HUBIERA PODIDO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN BUENO ELLOS CONCURSARON, AQUÍ TENEMOS LA LISTA PUES LO DESIGNAMOS JUEZ DE CONTROL EN ESA PLAZA; SIN EMBARGO NO, ESA PLAZA ES DE JUEZ, LO ÚNICO QUE HICIMOS FUE READSCRIBIRLO PARA QUE CONOCIERA DE PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN CONFORME A LA LEY DE EJECUCIÓN QUE INICIÓ EN VIGOR, ESO ES NADA MAS PARA RECORDARLES QUE ESE FUE EL ARGUMENTO Y ESA FUE LA MOTIVACIÓN DE ESTA ACTA DE TREINTA Y UNO DE ENERO, ESA FUE LA SITUACIÓN QUE PREVALECIÓ, ÉL SE ENTERÓ DE ESA CIRCUNSTANCIA, NADA MAS LO ÚNICO QUE SÍ ME QUEDA LA DUDA EN EL CASO DE CASTAÑEDA, PORQUE AQUÍ SE COMENTÓ AHORITA EL MAGISTRADO JÍMENEZ, YO RECUERDO QUE CASTAÑEDA CONCURSÓ, FUE DESIGNADO PARA JUEZ Y EL GANÓ, ENTONCES A EL NO SE LE RATIFICÓ EN ESA SITUACIÓN Y POR ESO ESA SITUACIÓN SE PRESENTÓ, ÉL OBTUVO LA PLAZA, LA DE JUEZ TRADICIONAL POR ESO APROVECHAMOS PARA PRESENTAR LA PLAZA DE JUEZ ESA FUE LA SITUACIÓN QUE PRESENTÓ NO SE SI LE CAMBIAMOS EL PERIODO ETCÉTERA, LA VERDAD NO LO RECUERO YO. LA MAGISTRADA SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA, DIJO, NO, NADA MAS DICE ARTÍCULO 62. EL MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, CONTINUÓ DICIENDO, ARTÍCULO 62, NO RECUERDO YO QUE HUBIERAMOS ESTABLECIDO ESA SITUACIÓN POR ESO HAGO ESTA REFLEXIÓN, FINALMENTE LA DECISIÓN ES DE ESTE PLENO PARA SOSTENER O CAMBIAR ESTA SITUACIÓN PERO ESA FUE LA HISTORIA, ESA FUE LA SITUACIÓN QUE PREVALECIÓ EN EL CASO DE NUESTROS COMPAÑEROS JUECES, NO HABÍA MÁS PLAZAS, NO FUERON DESIGNADOS JUECES, PERO SÍ HABÍA POSIBILIDAD DE READSCRIBIRLOS, POR QUÉ, PORQUE ESTABAN ACTUALIZADOS E INSISTO TODAS LAS RESOLUCIONES DE ESOS TRIBUNALES FEDERALES, DE LA CORTE INCLUSO, BUENO LA CORTE ERA LA QUE ESTABA DECIDIENDO TODOS ESOS ASPECTOS, CLARAMENTE ESTABLECIÓ SÍ PUEDEN SER READSCRITOS SÍ ESTÁN ACTUALIZADOS EN EL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL, QUE FUE EL CASO DE ELLOS POR ESO MI REFLEXIÓN EN ESE SENTIDO. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, COMENTÓ, NADA MAS UNA ACLARACIÓN, LA CONVOCATORIA DE LA QUE HABLAMOS AL PRINCIPIO NO FUE PARA CAPACITACIÓN, FUE PARA CONCURSAR PARA SER JUEZ DE CONTROL, UNA Y, YA QUE SE TOMO ESE TEMA, COMO VA A QUEDAR LA SITUACIÓN DEL JUEZ CASTAÑEDA, COMO VA A QUEDAR, PORQUE NO NADA MAS EL PARTICIPÓ, NO NADA MAS EL APROBÓ EN ESA CONVOCATORIA, COMO VA A QUEDAR LA SITUACIÓN DEL JUEZ CASTAÑEDA, CREO QUE ES ALGO QUE TENEMOS QUE RESOLVER YA QUE SE HA ESTADO HABLANDO NUEVAMENTE DEL TEMA CUÁL ES LA SITUACIÓN DEL JUEZ CASTAÑEDA EN ESTE MOMENTO. EL MAGISTRADO MARCO ANTONIO JÍMENEZ CARRILLO, DIJO, TENGO CONOCIMIENTO QUE TODOS LOS JUECES QUE ESTÁN PUES EN EL CASO CONCRETO QUE ESTAMOS VIENDO PARTICIPARON EN EL CONCURSO Y TODOS RESULTARON ELEGIBLES, NO NADA MAS CASTAÑEDA, ENTONCES SIGUIENDO PUES ESE ACUERDO QUE TENEMOS AQUÍ NECESITAMOS ELEGIR QUE HAYAN CONCURSADO Y HAYAN RESULTADO ELEGIBLES, PERO ME PARECE QUE EL TEMA NO ES ESE, EL TEMA CENTRAL DEL DEBATE ES SI ES READSCRIPCIÓN O NO ES Y AQUÍ YA TOMAMOS DOS DECISIONES DIFERENTES, BÁSICAMENTE, EN ESTE PLENO, ENTONCES LA PROPUESTA QUE SE HIZO ORIGINALMENTE A ESTE DEBATE FUE QUE SE REGULARIZARAN ESAS SITUACIONES O SE TOMARA LA DECISIÓN, LO CUAL IMPLICA O SE DAN NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE CONTROL A LOS QUE ESTÁN O SE REVIERTE LO DE CASTAÑEDA, PORQUE AHÍ SÍ EL PRINCIPIO DE EQUIDAD NO LO PODEMOS PERDER, SIMPLE Y SENCILLAMENTE, ENTONCES NOS LLEVA A DONDE MISMO PUES, A CORREGIR LO QUE HAYAMOS HECHO. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, MUCHAS GRACIAS MAGISTRADOS, AGRADECIENDO LA PARTICIPACIÓN DE TODOS. EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, MANIFESTÓ, SÍ GRACIAS PRESIDENTE, EL PUNTO PARA MÍ NO ES SI HAY READSCRIPCIÓN O NUEVO NOMBRAMIENTO, ESE NO ES EL PUNTO, EL PUNTO ES QUE HABIENDO NUEVO NOMBRAMIENTO NO SE PUEDE EXCEDER EL DESEMPEÑO DEL CARGO POR MAS DE QUINCE AÑOS, YO NO LO VOY A ETIQUETAR, READSCRIPCIÓN O NUEVO NOMBRAMIENTO, PORQUE INCLUSO ME QUEDA CLARO QUE SÍ FUE NUEVO NOMBRAMIENTO BASTA LEER EL ACTA PARA ADVERTIR QUE HUBO UNA PONDERACIÓN DE LOS MÉRITOS QUE TUVIERON DURANTE EL CONCURSO, PARA MÍ ESTE CASO Y ESE ES AL MENOS MI POSTURA PORQUE CREO QUE AL FINAL DE CUENTAS TENEMOS QUE VOTAR PUNTOS CONCRETOS, PARA MÍ EL PUNTO CONCRETO ES QUE EL ARTÍCULO 62 DE LA CONSTITUCIÓN DE BAJA CALIFORNIA, APLICA AL CASO DEL LICENCIADO OSBALDO FLORES Y POR TANTO EL PERIODO DE SU CARGO INICIÓ EL SIETE DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, QUE FUE CUANDO SE LE DESIGNÓ, Y CONCLUYE A LOS QUINCE AÑOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 62 Y QUE TIENE QUE ESTAR SUJETO A LAS RATIFICACIONES QUE SE DESPRENDEN DE LA LEY Y COMO ASPECTO QUE REBUSTECE, AGREGO TAL Y COMO ESTABLECIÓ EN EL ACTA DE TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, DONDE SE ESTABLECIÓ QUE EL LICENCIADO FLORES RUIZ JORGE OSBALDO, SE LE DESIGNA PARA EJERCER EN LA SEDE DE TIJUANA QUIEN CONTINÚA POR EL PERIODO POR EL QUE FUE DESIGNADO COMO JUZGADOR, ESA MI POSTURA ESO ES LO QUE YO CREO O AL MENOS EN LOS QUE YO ESTOY EN LA POSIBILIDAD DE VOTAR, GRACIAS. EL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, DIJO, LO QUE SÍ ME SORPRENDE ES AHORA LA BEHEMENCIA, PARA PONER LO APLICAMOS O NO, CUANDO EN LOS ÚLTIMOS SEIS MESES, SEIS SIETE MESES, PORQUE ES LO QUE TENGO AQUÍ, EN VARIAS RATIFICACIONES DE JUECES CIVILES NUNCA SE HAN MANIFESTADO ESA SITUACIÓN Y SIEMPRE SE HA DEJADO EL TÉRMINO DE LEY Y JAMÁS, INCLUSO EN EL DICTAMEN DEL CONSEJO SI VIENE APLICADO EL 62 Y AQUÍ HA HABIDO SENDAS INTERPRETACIONES DE PORQUE NO NOS PODEMOS CEÑIR ESE ARTÍCULO Y PORQUE NO HAY QUE PONERLE UNA TERMINACIÓN A ESO Y AHORA DE REPENTE AHORA SÍ SE LA QUEREMOS PONER ENTONCES YA NO ENTIENDO PORQUE A LOS JUECES CIVILES NO SE LES PUSO Y AHORITA SE VA A



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

DISCUTIR UNA CUESTIÓN CON LOS JUECES PENALES NO, ENTONCES YO CREO QUE REITERO MI PUNTO INICIAL PARA MI AQUÍ ESTAMOS PARA VER SI ES NUEVO NOMBRAMIENTO O UNA ADSCRIPCIÓN, ES LO QUE YO, AHORA SI QUE NUESTRA HUMILDE OPINIÓN. EL MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, DIJO, NADA MAS PARA ACLARAR CUANDO ESTABA COMENTANDO YO EL TEMA DE CÓMO SURGIÓ ESA ACTA DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, HICE REFERENCIA A QUE LOS QUE CONCURSARON ALGUNOS ERAN SECRETARIOS DE ACUERDOS, ERAN PROYECTISTAS, Y A ELLOS CON ESA DESIGNACIÓN, OBTIENEN SU NOMBRAMIENTO DE JUECES POR QUINCE AÑOS COMO BIEN LO SEÑALA EL MAGISTRADO PEREZ CASTAÑEDA, POR ESO HACIA LA PRECISIÓN YO DE QUE EL CASO DE OSBALDO, EN EL CASO DE FANNY, EN EL CASO DE AMALIA, ELLOS YA HABÍAN SIDO JUECES DESIGNADOS ÚNICAMENTE LO QUE HICIMOS FUE TRANSFERIRLOS PARA QUE TUVIERAN COMPETENCIA EN LA MATERIA CORRESPONDIENTE Y DE ESA MANERA SOLVENTAR ESA SITUACIÓN, POR ESO QUIERO HACER LA PRECISIÓN, MUCHOS DE LOS QUE CONCURSARON SI FUERON SECRETARIOS DE ACUERDOS, PROYECTISTAS Y A ELLOS SI LES APLICA LOS QUINCE AÑOS, DE LOS DEMÁS INCLUSO VEAN AHÍ LO QUE DICE LA CONSTITUCIÓN HABLA DE JUECES, NO HABLA DE ESPECIALIZACIÓN, HABLA DE JUECES, ENTONCES POR ESO ES MI POSTURA EN EL SENTIDO DE QUE HAY QUE RESPETAR LA DECISIÓN DEL PLENO, ESA SERIA NADA MAS MI ACLARACIÓN. LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, COMENTÓ, SI AL TEMA DE LO QUE DICE EL MAGISTRADO FRAGOZO, SI ES CIERTO QUE SE HABLA QUE LAS RATIFICACIONES SON DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE LA LEY Y EL DICTAMEN QUE VIENE DEL CONSEJO SIEMPRE SE HACE EL SEÑALAMIENTO DEL SESENTA Y DOS EN RELACIÓN CON EL TRANSITORIO. EL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, DIJO, Y NOS HEMOS AQUÍ. LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, COMENTÓ, NO PORQUE EN EL ACTA QUEDA TAL Y COMO VIENE DEL CONSEJO, EN LA MAYORÍA COMO EL TÉRMINO DE LEY Y LOS TÉRMINOS QUE VIENE EL DICTAMEN EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS, Y CUANDO NO HA SIDO ASÍ YO HE MANIFESTADO MI POSICIÓN, PERO EN RELACIÓN CON LO QUE DICE DE ESO SIEMPRE EN LOS DICTÁMENES DEL CONSEJO QUE SON LOS QUE SE TOMAN EN CONSIDERACIÓN AQUÍ PARA DETERMINAR LA RATIFICACIÓN Y LOS PERIODOS SE REMITE AL DICTAMEN DEL CONSEJO. EL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, DIJO, LO QUE PASA ES QUE EN EL OFICIO QUE SE LE ENTREGÓ A LOS JUECES YO VI QUE SI DECÍA TÉRMINO DE LEY. LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, COMENTÓ, EL TÉRMINO DE LEY ES EL SESENTA Y DOS. EL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, CONTINUÓ DICRIENDO, QUE PRECISAMENTE LO QUE YO BUSCABA MESES ATRÁS ERA DARLE ESA CERTEZA PORQUE YA SE HAN SOBRESIDO ALGUNOS AMPAROS QUE LES DICEN TODAVÍA NO SE TE APLICA EL SESENTA Y DOS, PORQUE EN ESOS NOMBRAMIENTOS NO DICE SABES QUE TU NOMBRAMIENTO VA A SER HASTA EL TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITANTOS, UNOS QUINCE AÑOS, DOS MIL VEINTIDÓS. LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, COMENTÓ, REGRESANDO AL PUNTO ES POR ESO QUE YO CONSIDERO QUE HAY QUE DAR CERTEZA, PORQUE AHORITA DECIMOS, NO NADA MAS ES NUEVO NOMBRAMIENTO O READSCRIPCIÓN, NO, ENTONCES QUEDA IGUAL LOS COMPAÑEROS JUECES, AQUÍ HAY QUE DECIRLES SE TE READSCRIBIO Y OBTIENEN SE TE DIO EL NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE EJECUCIÓN, PERO SE TE DIJO EN EL ACTA ES PARA QUE CONTINUARAS CON TU PERIODO CONSTITUCIONAL, EN EL CASO DE OSBALDO YO TAMBIÉN SOY DE LA IDEA DE QUE COMO SE LE DIJO ESTA CUESTIÓN SU PERIODO CONSTITUCIONAL TIENE QUE SER EVALUADO PARA EFECTO DE QUE SI ES RATIFICADO POR ÚLTIMA VEZ Y SU ÚLTIMA RATIFICACIÓN, SU PERIODO DE JUEZ CON ESTE NUEVO CARGO PARA MÍ CON TODO RESPETO, ES EL SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO LE CONCLUYE, O SEA YO BUSCO QUE LE DE UNA PRECISIÓN, UNA CERTEZA NO NOMÁS DE QUE VAMOS A CAMBIAR, ADEMÁS PARA MÍ CON TODO RESPETO TAMBIÉN LO QUE ACONTECIÓ CUANDO SE DESIGNÓ AL JUEZ CASTAÑEDA Y TAMBIÉN A LA JUEZ LETICIA LARRAÑAGA, ES DIVERSO PORQUE AHÍ SE VOTO PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES Y ACÁ FUE UNA READSCRIPCIÓN QUE EL PLENO LO DETERMINÓ ASÍ Y NO ES LA MISMA CIRCUNSTANCIA QUE ACONTECIÓ EN UNO Y EN OTRO, NO PODEMOS ETIQUETAR DE LA MISMA MANERA A QUE ESTE PLENO SE EQUIVOCÓ, NO, PORQUE LAS CIRCUNSTANCIAS FUERON BIEN EXPLICADAS AQUÍ PORQUE SE TOMABA LA DETERMINACIÓN DE LLEVARLOS AL NUEVO SISTEMA, POR LAS NECESIDADES ENTONCES CON TODO RESPETO, NO ES LA MISMA SITUACIÓN, SE READSCRIBIÓ Y SI HAY UN NUEVO NOMBRAMIENTO LA LÓGICA LO DICE PERO NO PODEMOS DECIR QUE SE DEJA SIN EFECTO TODO LO QUE DIJIMOS EL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, ES CUANTO. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, MUCHAS GRACIAS, AGRADECIENDO LA PARTICIPACIÓN DE TODOS USTEDES, AQUELLOS QUE ESTÉN A FAVOR DE CONSIDERAR EN EL CASO DE OSBALDO FLORES, COMO UN NUEVO NOMBRAMIENTO FAVOR DE. EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, EXPRESÓ, PRESIDENTE HABER, YO COMENTÉ HACE UN MOMENTO QUE CUAL ES MI POSTURA, YO DE SOMETERLO A CONSIDERACIÓN SI ES AHORITA O ES DESPUÉS NO SE EN QUE MOMENTO, PERO VOY A DEJAR EN CLARO CUAL ES MI PROPUESTA AL PLENO DEL TRIBUNAL, QUE EL ARTÍCULO 62 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, APLICA AL CASO DEL LICENCIADO JORGE OSBALDO FLORES RUÍZ, POR LO QUE SU PERIODO DEL CARGO DE JUEZ INICIÓ EL SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE Y DEBE SUJETARSE A LOS PROCESOS DE RATIFICACIÓN QUE RESULTEN, ES DECIR, SU ÚLTIMA RATIFICACIÓN O NO DEBE DARSE A MAS TARDAR ANTES DEL SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE, COMO SE ESTABLECIÓ EN EL ACTA DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE. PRESIDENTE, ESE ES EL PUNTO QUE REFLEJA VAYA TODO LO QUE HE ARGUMENTADO. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, COMENTÓ, EFECTIVAMENTE LO IBA A CONSIDERAR SI NO TIENE USTED INCONVENIENTE, CUANDO SOMETIERA A VOTACIÓN AQUELLOS QUE



RIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS

CONSIDEREN QUE ES UNA READSCRIPCIÓN Y AL CONSIDERAR QUE ES UNA READSCRIPCIÓN TOMAN EN CONSIDERACIÓN EL NOMBRAMIENTO DE DOS MIL NUEVE Y EFECTIVAMENTE EN ESTE MOMENTO EN EL MOMENTO OPORTUNO EN LA ÚLTIMA RATIFICACIÓN. EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, CONTINUÓ DICHIENDO, SI PERO ES QUE READSCRIPCIÓN Y NOMBRAMIENTO SURGEN DE DISTINTOS PROCESOS, EN LA READSCRIPCIÓN NO SE COMPITE, SI NO QUE EN VIRTUD DE UNA SUGERENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA SE LE ASIGNA A OTRA ÁREA DEL PODER JUDICIAL OBTIENIENDO ÁREA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL, CUANDO SE CONCURSA HAY OPOSICIÓN Y ES EL CASO DE OSBALDO. EL CONCURSO YO ESTOY DE ACUERDO, EFECTIVAMENTE ES NUEVO NOMBRAMIENTO, LO QUE NO, BUENO YA NO VIENE AL CASO REITERAR TODO LO QUE HE COMENTADO PERO PIENSO QUE EL ARTICULO 62 QUE RIGE SU SITUACIÓN JURÍDICA LA READSCRIPCIÓN NO EXPLICARÍA ESO, SI ME EXPLICO, NO LO EXPLICARÍA. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, PERO USTED ESTA EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI ES UN NUEVO NOMBRAMIENTO SIN EMBARGO. EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, DIJO, POR TODO LO QUE HE EXPLICADO NO VIENE AL CASO REITERARLO CONSIDERO QUE EL OTRO PUNTO A VOTAR DEBE DE SER ÉSTE, NO PODEMOS NADA MAS QUEDARNOS EN ESTOS DOS PUNTOS PORQUE NO EXPLICAN, NO RESUELVEN REALMENTE LA SITUACIÓN. LA MAGISTRADA MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA, COMENTÓ, NADA MAS EN RELACIÓN CON LO QUE ESTA COMENTANDO EL MAGISTRADO, ÉL LO QUE PIDE ES LA SUPRESIÓN AHORITA AL VOTAR DE LA PALABRA ADSCRIPCIÓN, PORQUE ÉL ESTA VIENDO LAS COSAS DESDE UN PUNTO DE VISTA EVIDENTEMENTE JURÍDICO Y NO ADMINISTRATIVO, NI SIQUIERA DE DERECHO ADMINISTRATIVO, PORQUE ENTONCES ESO ES TODO, YO CREO PARA QUE QUEDE CLARO, ASÍ ES COMPAÑERO. EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, EXPLICÓ, SÍ, EL TÉRMINO DE READSCRIPCIÓN NO EXPLICA EN CUANTO ES JURIDICO O ADMINISTRATIVO, AHÍ DIGAMOS NO VIENE AL CASO ENTRAR A ESE TEMA PERO EN POCAS PALABRAS LO QUE REFLEJA LA POSTURA Y LO QUE HE ARGUMENTADO ES LO QUE ACABO DE LEER PRESIDENTE. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, MUY BIEN, LUEGO ENTONCES LA PRIMERA POSTURA SI ES LA DE NUEVO NOMBRAMIENTO. EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, PREGUNTÓ, COMO PRESIDENTE, COMO VAN A SER LOS VOTOS. EL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, DIJO, ES UN NUEVO NOMBRAMIENTO. LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, EXPLICÓ, ES QUE SE LE READSCRIBIÓ Y OBTIENIENDO QUE SE LE DA NUEVO NOMBRAMIENTO, PERO SE LE READSCRIBIÓ, FUE SU CAMINO PARA LLEGAR A ESE NUEVO NOMBRAMIENTO DE EJECUCIÓN, POR ESO. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, Y PORQUE NO SE VOTA ESTA SITUACIÓN SI LE APLICA O NO EL SESENTA Y DOS. LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, DIJO, A MÍ NO ME INTERESA ESO. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, PREGUNTÓ, USTEDES CONSIDERAN LA APLICACIÓN O NO DEL SESENTA Y DOS, DIGO A MÍ SI SE ME HACE UN POCO DELICADO. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, EXPRESÓ, PORQUE TAMBIÉN SE APLICARÍA EL SESENTA Y DOS, SI EMPIEZA COMO NUEVO NOMBRAMIENTO APARTIR DE QUE CONCURSO, TAMBIÉN ES EL SESENTA Y DOS. EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, DIJO, PRESIDENTE Y DESPUÉS DE QUE, USTED DICE QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN LOS DOS PUNTOS QUE ACABA DE MENCIONAR, DESPUÉS DE ESO NO SE VA A SOMETER A CONSIDERACIÓN MI PROPUESTA. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, NATURALMENTE CUALQUIER PROPUESTA DE USTEDES SERÁ SOMETIDA, PERO SIN EMBARGO Y ESCUCHANDO LO QUE COMENTABA AQUÍ EL MAGISTRADO EN UN MOMENTO DADO LA APLICACIÓN DEL ARTICULO SESENTA Y DOS, POR SU TRASCENDENCIA CREO QUE SI DEBERÍAMOS ESTUDIARLO PORQUE ESTO TIENE TRASCENDENCIA PARA TODOS LOS JUECES CIVILES Y PENALES. EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, COMENTÓ, PRESIDENTE PERO COMO SE VA A RESOLVER, CUÁLES VAN A SER LAS CONSECUENCIAS DE CONSIDERAR SI ES UN NUEVO NOMBRAMIENTO, CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS, PORQUE SE TRATA DE RESOLVER EL CASO DE OSBALDO EL ESTA SUJETO A RATIFICACIÓN EL SIETE DE ABRIL, Y CREO QUE LO QUE TENEMOS QUE HACER EL SER COMPLETAMENTE CLAROS Y NO DEJAR CABOS SIN ATAR, PUEDE O NO PUEDE PROSPERAR ESTA PROPUESTA, DIGAMOS CADA QUIEN ES LIBRE DE VOTAR PERO SI TIENE QUE SER DILUCIDADA. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, DIJO, ES MUY SENCILLO DE DISTINGUIR YO PIENSO, SI LA DECISIÓN DE NOSOTROS ES QUE CONTINÚA EN EL CARGO A QUE FUE DESIGNADO CON FECHA QUE. LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, DIJO, EN ABRIL DEL DOS MIL NUEVE. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, DIJO, O ES APARTIR DE QUE CONCURSO DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA PARA EL NUEVO SISTEMA, AHÍ SE DISTINGUE PERFECTAMENTE. EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, COMENTÓ, ES CORRECTO, ME PARECE BIEN, COINCIDO. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, BIEN, QUE LES PARECE ESO SEÑORES MAGISTRADOS, SON DOS POSTURAS, BIEN QUIEN CONSIDERA QUE ES NUEVO NOMBRAMIENTO CON LAS PRECISIONES. EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, COMENTÓ, PRESIDENTE, EL PUNTO ES QUE ENTENDÍ DE QUE EL EJERCICIO DE SU CARGO INICIABA EN ESTA FECHA O EN ESTA OTRA, SI NADA MAS PRESIDENTE, SIN ADJETIVOS. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, COMENTÓ, SEÑORES MAGISTRADOS EN ESTA IMPORTANTE DECISIÓN SI NOS ESCUCHAMOS TODOS, AYUDAMOS. EL MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, COMENTÓ, YO PIDO EL USO DE LA PALABRA, YO CREO NO HAY PROBLEMA AUN EN ESENCIA EL CARGO QUE DESEMPEÑABA COMO JUEZ ERA DIFERENTE AL CARGO QUE DESEMPEÑA HOY EN DIA JUEZ DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, ES MUY DIFERENTE A APLICAR EL DERECHO EN MATERIA PENAL, VERDAD, ENTONCES NADA MAS QUIERO HACER ESA DISTINCIÓN. EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, DIJO, EL PUNTO ES



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

QUE SI REABRIMOS LA DISCUSIÓN O SI YA VOTAMOS LO QUE PROPONE EL MAGISTRADO CON LO QUE ESTOY DE ACUERDO, Y ES MUY SENCILLO, LO PUEDE REPETIR. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, PRECISÓ, SI SU CARGO INICIA EN LA FECHA DE SU PRIMER NOMBRAMIENTO O INICIA AHORA QUE SE CUMPLIÓ LA CONVOCATORIA Y SE LE DESIGNO DESPUÉS DE SER APROBADO PARA SER JUEZ DE CONTROL. EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, COMENTÓ, PERO INCLUSO PODEMOS DARLE FECHAS PARA MAYOR PRECISIÓN, QUE SE INICIÓ EL SIETE DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE QUE FUE LA FECHA DE SU PRIMER NOMBRAMIENTO O CUANDO LA DESIGNACIÓN DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, BIEN, ENTONCES TENEMOS DOS POSTURAS, AQUELLOS QUE ESTÉN A FAVOR DE QUE INICIO SU TÉRMINO A PARTIR DEL DOS MIL NUEVE FAVOR DE MANIFESTARLO. LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, HACE CONSTAR QUE VOTAN A FAVOR LOS MAGISTRADOS JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO, MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA, GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN, MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA, J. JESÚS ESPINOZA OROZCO, OLIMPIA ÁNGELES CHACÓN, VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, Y LA OTRA POSTURA QUE ESTÉN A FAVOR QUE SERÍA A PARTIR DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, FAVOR DE MANIFESTARLO. LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, HACE CONSTAR QUE VOTAN A FAVOR LOS MAGISTRADOS FAUSTO ARMANDO LÓPEZ MEZA, VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUÍZ DE CHÁVEZ, EMILIO CASTELLANOS LUJÁN Y MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO. EL MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, COMENTÓ, DIFIERO DE LA OPINIÓN GENERAL, PORQUE EL TEMA A DEBATE ERA EL NOMBRAMIENTO COMO JUEZ DE CONTROL EN EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, LUEGO ENTONCES AQUÍ ESTAMOS DISCUTIENDO CUÁNDO INICIÓ EL JUEZ CON ESA CATEGORÍA, NO COMO CUANDO INICIÓ COMO JUEZ, CREO QUE LA VOTACIÓN ESTÁ MAL INDUCIDA EN ESE SENTIDO, AQUÍ LO QUE SE TENÍA QUE DEBATIR ES QUE SI SE LE HIZO CORRECTAMENTE LA READSCRIPCIÓN EN AQUEL MOMENTO O REQUIERE UN NUEVO NOMBRAMIENTO, POR ESÓ VOTO EN CONTRA, ES UNA VOTACIÓN QUE ES INDUCTIVA, DEMASIADO PRAGMÁTICA EN CUANDO A QUE YA CON ESO SE ESTÁ SOLUCIONADO EL PROBLEMA DE LA EVALUACIÓN, QUE ES LO QUE ORIGINA, ES EL GERME QUE ORIGINA TODO ESTO, VERDAD, BÁSICAMENTE, Y QUE TO CREO QUE ESTÁ MAL POR ESA CIRCUNSTANCIA, BÁSICAMENTE, CREO Y ESTOY CONVENCIDO DE QUE ES UN NUEVO NOMBRAMIENTO POR MATERIA, ES UN NUEVO NOMBRAMIENTO, SIMPLE Y SENCILLAMENTE, LAS FUNCIONES QUE ESTÁ DESEMPEÑANDO EL JUEZ OSBALDO SON DIFERENTES, VERDAD, AL QUE EJERCÍA COMO JUEZ PENAL EN SAN QUINTÍN, VERDAD, Y LUEGO DESPUÉS ADSCRITO A ENSENADA, A LAS QUE ESTÁ REALIZANDO HOY EN TIJUANA, VUELVO A INSISTIR, TENEMOS QUE DARLE SEGURIDAD A LOS JUSTICIABLES EN LAS RESOLUCIONES QUE SE EMITAN Y LA EFECTIVIDAD DE LAS MISMAS, ES CUÁNTO Y ASÍ MISMO QUIERO QUE SE REITEREN TODAS MIS INTERVENCIONES ANTERIORES COMO JUSTIFICACIÓN A MI VOTO. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, EXPRESÓ, YO TAMBIÉN, YO TAMBIÉN VOY A RAZONAR MI VOTO, PERO MUY BREVEMENTE, YO CONSIDERO QUE SI SE SUJETÓ A LA CONVOCATORIA, A UNA NUEVA CONVOCATORIA, PARTICIPÓ EN TODAS LAS ETAPAS Y APROBÓ, TIENE DERECHO A SER DESIGNADO NUEVAMENTE COMO JUEZ INICIANDO UN NUEVO PERIODO Y EN CUANTO A QUE PUEDE SER READSCRITO TAMBIÉN O UN NUEVO NOMBRAMIENTO, SÍ HAY UNA DISTINCIÓN PORQUE HAY UNA RESOLUCIÓN DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE EN LA QUE DICE QUE SI EL JUEZ ESTÁ CAPACITADO COMO DIJO EL LICENCIADO, PARA SER JUEZ DE CONTROL PUEDE HACERLO, PORQUE YA ES JUEZ, Y AHÍ SERÍA UNA READSCRIPCIÓN, PERO SI SE SUJETA A UN NUEVO PROCEDIMIENTO Y SE LE DA UN NOMBRAMIENTO Y ES APROBADO, PORQUE COMO SE LEYÓ AL PRINCIPIO, QUE QUIERO QUE SE REITERE COMO SE LEYÓ AL PRINCIPIO LA CONVOCATORIA DICE, SE CONVOCA PARA SER JUEZ DE CONTROL, GRACIAS. EL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, EXPRESÓ, COMPARTO LO QUE DICE EL MAGISTRADO JIMÉNEZ YO VENÍA CON UNA IDEA DE UNA VOTACIÓN DE UNA READSCRIPCIÓN O NUEVO NOMBRAMIENTO, NO SE HIZO ASÍ, PERO BUENO, LO ÚNICO QUE SÍ REITERÓ Y ME GUSTARÍA SER MUY ENFÁTICO ES QUE LOS NOMBRAMIENTOS ESTÁN PENDIENTES POR EXPEDIRSE DE LOS JUECES CIVILES, LA PRÓXIMA RATIFICACIÓN DE LA JUEZ, CREO QUE ES TERCERO FAMILIAR, NO RECUERDO, LA LICENCIADA AMAYA, SE ESTABLEZCA CLARAMENTE LO QUE SIEMPRE NOS MANDA EL CONSEJO, QUE EL NUEVO NOMBRAMIENTO ES HASTA EL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, NO POR LOS PRÓXIMOS CINCO AÑOS, NO POR EL TÉRMINO DE LEY, PARA DARLES A ELLOS TAMBIÉN LA CERTEZA Y QUE NO LES SOBRISEAN LOS JUICIOS DE AMPARO COMO HA ESTADO SUCEDIENDO CON LOS JUECES CIVILES PORQUE EL JUEZ DE GARANTÍAS LES DICE TODAVÍA NO TE LA APLICAN, NO HAY CERTEZA DE QUE TE LA APLIQUEN, MEJOR YA EN EL NOMBRAMIENTO, POR EL ACUERDO DE ESTE PLENO QUE SE ESTABLEZCA QUE VAMOS A APLICAR EL TRANSITORIO DEL SESENTA Y DOS, HASTA EL TRES O CUATRO DE FEBRERO DEL VEINTIDÓS, PORQUE ESTAMOS SIENDO MUY CATEGÓRICOS EN ESTE TEMA, PUES AHORA SI HAY QUE HACERLO PARA TODOS. EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, COMENTÓ, SÍ PRESIDENTE, COINCIDO TOTALMENTE CON LA POSTURA DEL COMPAÑERO, ES UNA CUESTIÓN QUE HEMOS OBTENIDO, NO LO HEMOS HECHO NO OBSTANTE QUE LOS DICTÁMENES SÍ ESTABLECEN EL TÉRMINO DEL CARGO, YO COINCIDO CON QUE DEBEMOS DAR CERTEZA JURÍDICA, DEBEMOS DE INDICAR EXACTAMENTE CUANDO CONCLUYE, SI LA PERSONA QUE ESTÁ SUJETA A

RATIFICACIÓN NO ESTÁ DE ACUERDO, ELLA TIENE CLARO EL ACTO QUE LE PUEDE AFECTAR Y LO PUEDE COMBATIR, HEMOS EMPLEADO FRASES GENÉRICAS QUE REALMENTE NO RESUELVEN LA SITUACIÓN, SOLAMENTE LO DEJAN A UNA ULTERIOR INTERPRETACIÓN POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, CREO QUE YA DEBEMOS SER MUY PRECISOS EN ESE ASPECTO, GRACIAS. EL MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUIZ DE CHÁVEZ, EXPLICÓ, SÍ, PARA EFECTO DE SUSTENTAR MI VOTO, YO SOSTENGO QUE ES UNA NUEVA DESIGNACIÓN UN NUEVO NOMBRAMIENTO PORQUE LA SESIÓN DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, DONDE DICE EN EL PUNTO ÚNICO, SE HABLA DE LA DESIGNACIÓN DE CUATRO JUECES DE CONTROL NO DE READSCRIPCIÓN, Y EN CONCORDANCIA CON EL 62 DE LA CONSTITUCIÓN, DESIGNACIÓN ES UN NUEVO NOMBRAMIENTO, Y ME ADHIERO A LO MANIFESTADO POR LOS COMPAÑEROS. GRACIAS, ES TODO. LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, DIJO, UNA PREGUNTA PARA LA SECRETARIA, HAY UN ESCRITO PRESENTADO POR EL LICENCIADO OSBALDO, DIRIGIDO AL PLENO, DONDE ÉL SE INCONFORMABA DE LA RATIFICACIÓN PARA SER SOMETIDO A SER RATIFICADO O NO, AL TEMA PUES TENEMOS QUE DARLE CONTESTACIÓN A ÉSTO DONDE ÉL SE INCONFORMA PARA EFECTO DE SOMETERSE A ESTE DICTAMEN, ESTO LO VERÍAMOS POSTERIORMENTE POR LOS TIEMPOS, PORQUE EL NOMBRAMIENTO CONCLUIRÍA EL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, ENTONCES SE TIENE QUE INICIAR SU PROCESO DE EVALUACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO, ES IMPORTANTE ESTE TEMA TAMBIÉN DE DARLE UNA RESPUESTA A ÉL DEL ESCRITO DEL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, COMENTÓ EN RELACIÓN SU ESCRITO, YO SOLICITO QUE SE LE NOTIFIQUE EL ACTA QUE SE VA A LEVANTAR CON MOTIVO DE ESTE PLENO Y AHÍ ESTÁ LA CONTESTACIÓN Y QUE ADEMÁS SE LE NOTIFIQUE AL CONSEJO LA RESOLUCIÓN PARA QUE SE HAGA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE A SU NUEVA RATIFICACIÓN, CON MOTIVO DE ESTA VOTACIÓN. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, MUY BIEN, ENTONCES DAMOS RESPUESTA CON EL SENTIDO DE ESTA DISCUSIÓN, IGUALMENTE NOTIFIQUEMOS AL CONSEJO DE LA JUDICATURA. LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, DIJO, SOLAMENTE PARA CONSTANCIA EL LICENCIADO JORGE OSBALDO FLORES RUIZ, PRESENTÓ ESCRITO DIRIGIDO AL PLENO Y A CADA UNO DE LOS MAGISTRADOS. EL DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, ES DONDE PLANTEA LA SITUACIÓN QUE SE ABORDÓ EN ESTE PLENO, SE LES REPARTIÓ ANTICIPADAMENTE A TODOS, TODOS LO TUVIERON EN SU PODER AL TOMAR ESTA DECISIÓN. EL MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, PREGUNTÓ, PERDÓN Y EL CASO DE LOS OTROS JUECES, ESTE ES EL DE OSBALDO, VERDAD, PERO LA LICENCIADA FANNY Y AMALIA. LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, DIJO, FALTA FANNY TAMBIÉN DE DARLE CONTESTACIÓN A SU ESCRITO DE OCTUBRE QUE NOS PRESENTÓ EL TEMA TAMBIÉN. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, PRECISÓ, CREO QUE CON LO QUE AHORITA SE HA DISCUTIDO AQUÍ DAREMOS CONTESTACIÓN AL DE FANNY. EL MAGISTRADO JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO, DIJO, MI PARTICIPACIÓN ES PARA EL EFECTO DE TAMBIÉN RAZONAR MI VOTO; AQUÍ LO QUE SE ASENTÓ EN LA SESIÓN ES A PARTIR DE CUÁNDO VAMOS A INICIAR CON EL JUEZ OSBALDO, A PARTIR DE CUÁNDO EMPIEZA SU FUNCIÓN COMO JUEZ, Y SE VOTÓ QUE A PARTIR DE LA FECHA DONDE INICIALMENTE FUE NOMBRADO JUEZ; HACE UN MOMENTO, EN OPINIÓN DEL MAGISTRADO ARMANDO VÁSQUEZ, EN UNA PARTICIPACIÓN, YO COINCIDO CON ÉL, QUIERO ABUNDAR EN EL SENTIDO QUE LO HIZO ÉL, EN CUANTO A QUE NECESITAMOS VER LA LEY ORGÁNICA PARA VER QUÉ ES UNA PLAZA; ENTONCES, TENEMOS PLAZAS EN EL PODER JUDICIAL, EN LA LEY ORGÁNICA, QUE SON DE JUECES, LA LEY ORGÁNICA LA DIVIDE EN JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, JUECES DE ÚNICA INSTANCIA Y JUECES BI INSTANCIALES O DE SEGUNDA INSTANCIA; CUALES SON LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, BUENO, COMO SU NOMBRE LO INDICA, QUIENES CONOCEN EN PRIMER TÉRMINO, PORQUE HAY UN SEGUNDO JUEZ QUE VA A CONOCER DE SUS RESOLUCIONES, CUÁL ES EL JUEZ DE ÚNICA INSTANCIA, LO DICE LA LEY, LA COMPETENCIA DE PAZ, EN ALGUNAS OCASIONES, O MÁS BIEN EN TODAS, NO SE ADMITE RECURSO DE APELACIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LA CUESTIÓN MERCANTIL, Y SON DE ÚNICA INSTANCIA, Y POR SER ASÍ SE VAN AL AMPARO DIRECTAMENTE; ENTONCES HAY JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, DE ÚNICA INSTANCIA, Y JUECES DE SEGUNDA INSTANCIA, PERO AL FINAL DE CUENTAS LA PLAZA DEL NOMBRAMIENTO ES DE JUEZ; ENTONCES, UNA COSA ES EL NOMBRAMIENTO DE JUEZ, COMO TAL, QUE EJERCE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL, SEA EN PRIMERA, EN ÚNICA O EN SEGUNDA INSTANCIA, Y OTRA COSA ES LAS COMPETENCIAS QUE A CADA UNO LE VAN A CORRESPONDER DE ACUERDO A LA LEY, PORQUE EL JUEZ OSBALDO FUE NOMBRADO EN SU OPORTUNIDAD JUEZ, Y ERA JUEZ DE SEGUNDA INSTANCIA, LA NATURALEZA DE SU NOMBRAMIENTO O SU DESIGNACIÓN, NO HA CAMBIADO, SIGUE SIENDO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, QUÉ FUE LO ÚNICO QUE CAMBIÓ, CAMBIÓ SU COMPETENCIA, LA COMPETENCIA CÓMO SE CAMBIA, A TRAVÉS DE LA ADSCRIPCIÓN, EL DILEMA QUE TENEMOS AHORITA DE QUE EN AQUELLA OCASIÓN, EN EL DOS MIL DIECISIETE, SE EXPRESÓ LA PALABRA NOMBRAMIENTO, ESO NO IMPLICA QUE A PARTIR DE ESE MOMENTO INICIA SU PERIODO, LA PALABRA NOMBRAMIENTO EN AQUEL ENTONCES TAL VEZ FUE UN EQUÍVOCO, PORQUE ERA ADSCRIPCIÓN, DE UNA COMPETENCIA COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, QUE ERA COMPETENCIA PENAL, LA SEGUNDA DONDE SE LE ADSCRIBIÓ, SIGUE SIENDO COMPETENCIA PENAL PERO ES UN NOMBRAMIENTO EN CUANTO A LA FORMALIDAD DISTINTO, SIGUE SIENDO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL, EN UN NUEVO PROCEDIMIENTO, ENTONCES LA NATURALEZA DE SU NOMBRAMIENTO NO HA CAMBIADO, SI EMPLEAMOS LA PALABRA "SE LE NOMBRA", HAY QUE RECORDAR QUE NO TODAS LAS NORMAS ESTÁN ESCRITAS Y HAY UNA NORMA, QUE SON LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO Y QUE LA PROPIA CONSTITUCIÓN NOS PERMITE RECURRIR A ELLOS, CUANDO NO



RIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

ENCONTRAMOS LA SOLUCIÓN ESCRITA, Y APARENTEMENTE AQUÍ NO LA ENCONTRAMOS, ENTONCES UN PRINCIPIO GENERAL DEL DERECHO DICE QUE EL NOMBRE NO HACE A LA INSTITUCIÓN, SINO SU PROPIA NATURALEZA, CUÁL FUE LA NATURALEZA DEL ACTO JURÍDICO QUE NOSOTROS REALIZAMOS EN AQUEL ENTONCES, EN AQUELLA OCASIÓN, FUE UNA ADSCRIPCIÓN, DE UN JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PENAL, LO CONVERTIMOS AL NUEVO SISTEMA, PERO SIGUE SIENDO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, CON UNA COMPETENCIA DISTINTA, PORQUE LE DIMOS UNA ADSCRIPCIÓN DISTINTA, NOSOTROS COMO TRIBUNAL QUE TIENE LA FACULTAD DE ADSCRIBIR O DE NOMBRAR, A TRAVÉS DEL NOMBRAMIENTO O A TRAVÉS DE LA ADSCRIPCIÓN, ESTAMOS DANDO LÓGICAMENTE LA COMPETENCIA QUE LE CORRESPONDA. NOS PREOCUPA MUCHO EL INTERPRETAR EL ARTÍCULO 62, PORQUE SE ESTIMA QUE DESDE EL PUNTO DE VISTA CONSTITUCIONAL, ÚNICAMENTE LA CORTE ES QUIEN LO PUEDE INTERPRETAR, ALGUIEN POR AQUÍ YA LO COMENTÓ, EL PRINCIPIO *PRO HOMINE* Y TODAS ESAS SITUACIONES QUE YA NOSOTROS CON EL CONTROL DIFUSO LO PODEMOS INTERPRETAR Y PODEMOS DESOBEDECER UNA NORMA X, LA QUE SEA, O SEA INAPLICABLE, EN EL CASO CONCRETO DEL ARTÍCULO 62. YO NO PARTICIPÉ EN LOS DEBATES, PORQUE TENDRÍA QUE DECIR LO QUE HE DICHO EN MUCHAS OCASIONES, NO ES CORRECTO DECIR QUE LO RATIFICAMOS EN LOS TÉRMINOS DE LEY, PORQUE EN TÉRMINOS DE LEY NO HACEMOS GRAN COSA, POR QUÉ, PORQUE LA LEY ES ABSTRACTA, Y TIENE CIERTOS MÁRGENES DE COMPRENSIÓN, LA COMPRENSIÓN, NOSOTROS COMO JUECES APLICADORES DEL DERECHO LA TENEMOS QUE REALIZAR EN EL MOMENTO EN QUE HACEMOS EL NOMBRAMIENTO O EN LA DESIGNACIÓN, LO DESIGNAMOS, MUY BIEN, NO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 62, ESTÁ BIEN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 62, PERO PARA QUE OCUPES EL CARGO DURANTE TANTO TIEMPO. EN SU MOMENTO SE TOMÓ LA DETERMINACIÓN DE DECIR EN TÉRMINOS DE LEY, LO QUE SERÍA QUE EN TÉRMINOS DE LEY LE APLICÁRAMOS EL ARTÍCULO 62 CON LOS CINCO AÑOS, ES UNA APLICACIÓN RETROACTIVA SÍ ES CIERTO, PERO LA APLICACIÓN RETROACTIVA DE LA LEY CUANDO ES EN BENEFICIO, EL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL NO LA PROHIBE, LA PERMITE, LO QUE PROHÍBE EL ARTÍCULO CONSTITUCIONAL ES LA APLICACIÓN RETROACTIVA DE LA LEY EN PERJUICIO DE, ENTONCES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 62, EL VIGENTE, SÍ ES CIERTO, LE DOY CINCO AÑOS, VIGENCIA DE SU NOMBRAMIENTO, NO LE APLICO EL SIETE TRANSITORIO, POR QUÉ, PORQUE ESE LE PERJUDICA, AHORA, SI EL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN SU MOMENTO SE ATREVE A APLICARLE Y A JUSTIFICARLE, BUENO, SERÁ RESPONSABLE DE ESA SITUACIÓN, PERO ELLOS LO PUEDEN COMBATIR ANTE NOSOTROS, EL PROPIO JUEZ O EL PROPIO PERJUDICADO, EL ESCRITO QUE ESTAMOS ATENDIENDO AHORITA, YA ALGUIEN COMENTÓ O DECIDIÓ SU NATURALEZA, AUNQUE NO SE LE CALIFICÓ COMO RECURSO, PERO LA ÚLTIMA PARTE DEL RECURSO DICE ME INCONFORMO, NO ESTOY DE ACUERDO, EL CONSEJO ESTÁ MAL, Y ACUDO ANTE USTEDES PARA QUE CORRIJAN LA SITUACIÓN Y ACUDO ANTE USTEDES RESUELVAN LA SITUACIÓN, ESTOY ARGUMENTANDO, ESOS ARGUMENTOS NO SON OTRA COSA QUE AGRAVIOS, ESOS AGRAVIOS NOSOTROS DEBEMOS ATENDERLOS Y DEBEMOS RESOLVER, Y RESOLVERLO EN EL SENTIDO QUE CORRESPONDA, POR ESO, LO QUE AHORITA VAMOS A DETERMINAR ES QUE LA VIGENCIA DE SU NOMBRAMIENTO ES A PARTIR DE CUANDO SE TE NOMBRÓ, DE AHÍ VAMOS A CONTAR, PORQUE EL SEGUNDO NOMBRAMIENTO NO FUE MAS QUE UNA ADSCRIPCIÓN, AUNQUE SE LE HAYA DENOMINADO NOMBRAMIENTO, PORQUE INSISTO, EL NOMBRE NO HACE LA INSTITUCIÓN, SI NO QUE ES SU PROPIA NATURALEZA, Y LA NATURALEZA ES LO QUE NOSOTROS HICIMOS EN AQUELLA OCASIÓN, FUE UNA READSCRIPCIÓN, LE DIMOS UNA COMPETENCIA NO EN EL SENTIDO SUSTANTIVO, SINO EN EL SENTIDO ADJETIVO, YA NO VAS A APLICAR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PARA LOS CASOS QUE ESTÁN PENDIENTES, AHORA VAS A APLICAR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EL NACIONAL, COMPETENCIA DISTINTA, Y ES CONSECUENCIA PRECISAMENTE DE LA READSCRIPCIÓN, NO LO NOMBRAMOS COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, PORQUE YA LO HABÍAMOS NOMBRADO, ÚNICAMENTE ESTAMOS READSCRIBIENDO, POR ESO EN LA VOTACIÓN QUE ALGUIEN DIJO AQUÍ QUE ERA INDUCIDA, NO ES TAL CUAL INDUCIDA, PORQUE AL FINAL DE CUENTAS ES ESO LO QUE VOTAMOS, SI DIJOMOS QUE CUENTA A PARTIR DE, ES ADSCRIPCIÓN, NO HAY OTRA COSA. LA MAGISTRADA MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA, COMENTÓ, Y NADA MAS TERMINARÍA DICHIENDO QUE DUDO MUCHO QUE EL LEGISLADOR DE ORIGEN CUANDO CREÓ EL ARTÍCULO SESENTA Y DOS, Y PUSO UN LÍMITE DE QUINCE AÑOS Y DE TANTO PARA JUECES COMO PARA MAGISTRADOS HAYA TENIDO EN LA MENTE TODO LO QUE ESTÁ EXPONIENDO MI COMPAÑERO, YO CREO QUE EL ESPÍRITU DEL ARTÍCULO SESENTA Y DOS ES OTRO Y ESTAS CUESTIONES ADMINISTRATIVAS NO TIENEN NADA QUE VER CON SI APLICAMOS O NO LA CONSTITUCIÓN, ES TODO LO QUE YO COMENTARÍA. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, DIJO, YO NADA MAS QUISIERA, HAY OTROS ESCRITOS EN EL MISMO SENTIDO DEL COMPAÑERO OSBALDO, VERDAD. LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, DIJO, LA LICENCIADA FANNY MARTÍNEZ, NADA MÁS. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, CONTINUÓ DICHIENDO, QUE TAMBIÉN QUISIERA SI ES POSIBLE QUE SE LE NOTIFIQUE EL CRITERIO ADOPTADO YA EN ESTA SESIÓN DE QUE NO SE TRATA DE QUE EMPIEZA COMO DICE ELLA SI NO QUE EMPEZÓ A PARTIR DE SU PRIMER NOMBRAMIENTO SIGUIENDO EL CRITERIO DE ESTA SESIÓN, NADA MAS, QUE SE DÉ CUENTA DEL ESCRITO POR FAVOR COMO CRITERIO. LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, DIJO, SI, NADA MAS QUERÍA PEDIR AUTORIZACIÓN AL PLENO EN VIRTUD DE QUE YO POR ESCRITO TRAÍA MI MANIFESTACIÓN DEL TEMA AGREGARLO EN MI VOTO RAZONADO EN EL CASO DEL LICENCIADO OSBALDO, EN EFECTO ESE FUE EL LICENCIADO OSBALDO, EL OFICIO 357, ES EL INFORME QUE NOS DA EL CONSEJO DE TODOS LOS NOMBRAMIENTOS QUE SE DIERON DE JUECES QUE ESTABAN EN EL TRADICIONAL Y PASARON AL NUEVO SISTEMA PERO SI TAMBIÉN LA SITUACIÓN DE LA LICENCIADA FANNY MARTÍNEZ QUE



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

TAMBIÉN SE INCONFORMÓ POR SER SOMETIDA A LA RATIFICACIÓN Y QUE ELLA TAMBIÉN FUE DESIGNADA EN EL DOS MIL NUEVE SI MAL NO RECUERDO Y AQUÍ NOS EXPLICAN CÓMO FUE LOS NOMBRAMIENTOS DE CADA UNO DE LOS OTROS JUECES, ES UN INFORME REALMENTE EL QUE NOS DA EL CONSEJO DE CUANDO INICIÓ Y CUANDO CONCLUYE SUS PERIODOS. **LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, HACE CONSTAR QUE SE INSERTA EL TEXTO SOLICITADO POR LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO.**

"POR LO QUE RETOMANDO EL OFICIO 357 SE ADVIERTE QUE SE REALIZA UN ANALISIS EN EL CASO DEL LICENCIADO JORGE OSBALDO FLORES RUIZ EN DONDE SE SEÑALA QUE FUE DESIGNADO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EL DÍA **SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE**, FECHA EN LA CUAL YA ESTABA REFORMADO EL ARTÍCULO 62 DE LA CONSTITUCIÓN, RELATIVA A LA DURACION MÁXIMA EN EL CARGO DE JUEZ, EN DONDE SE ESTABLECE QUE NO PUEDE EXCEDER DE QUINCE AÑOS, ADEMÁS EL ABOGADO YA FUE RATIFICADO POR CINCO AÑOS POR EL PERIODO DEL **SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE AL CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE**. PARTICIPÓ Y QUEDO INTEGRADO EN LA LISTA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZ DE CONTROL, ESTO MEDIANTE LA CONVOCATORIA DEL DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.

QUE ES EN LA SESIÓN DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, **DETERMINÓ QUE CONTINUARÁ CON SU PERIODO POR EL CUAL FUE DESIGNADO COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PENAL** (QUE CONCLUYE EL 15 ABRIL 2019), PERO EJERCIENDO EL CARGO DE JUEZ DE CONTROL ESPECIALIZADO DE EJECUCIÓN.

ES ASÍ, QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL **27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018**, DETERMINÓ INICIAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA SU RATIFICACIÓN EN EL CARGO, YA QUE SU ACTUAL NOMBRAMIENTO CONCLUYE PRECISAMENTE **EL 15 DE ABRIL DEL 2019**, LO QUE LE FUE NOTIFICADO AL JUEZ, SIENDO LO QUE ORIGINO SU INCONFORMIDAD PLASMADA EN SU ESCRITO QUE SE RECIBIÓ EL 15 DE OCTUBRE DEL 2018 EN ESTE TRIBUNAL.

ES ASÍ QUE AL ANALIZAR EL ACTA DEL 31 DE ENERO DEL 2017, DEL PLENO DE MAGISTRADOS DETERMINÓ **QUE CONTINUARA POR EL PERIODO QUE FUE DESIGNADO PERO EJERCIENDO EL CARGO DE JUEZ DE CONTROL ESPECIALIZADO EN EJECUCIÓN**, ESTO PARA QUE SURTIERA EFECTOS DE ACUERDO DE EXTINCIÓN DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL DE ENSENADA, B.C. ES POR ELLO QUE CONSIDERÓ QUE SU DESIGNACIÓN ES DIVERSA A LA DESIGNACIÓN QUE SE REALIZÓ AL LICENCIADO JOSÉ LUIS CASTAÑEDA A QUIEN NO SE LE ESPECIFICO QUE CONTINUARÍA CON SU PERIODO CONSTITUCIONAL SINO QUE SE LE OTORGO UN NUEVO NOMBRAMIENTO, DE TAL SUERTE QUE EL JUEZ OSBALDO FLORES, SÍ DEBE SER SOMETIDO AL PROCESO DE RATIFICACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE TANTO CONSTITUCIONAL COMO DEL REGLAMENTO DE CARRERA JUDICIAL.

DESTACANDOSE QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 62 DE LA CONSTITUCION LOCAL EL LICENCIADO JORGE OSBALDO FLORES RUIZ, DE SER RATIFICADO, CONCLUIRÍA **DEFINITIVAMENTE SU ENCARGO EL 6 DE ABRIL DEL 2024**, SIN QUE SEA EL CASO DE QUE MIENTRAS NO EXISTA MODIFICACION EN LA CONSTITUCIÓN PUEDA DESEMPEÑAR EL CARGO DE JUEZ POR MÁS TIEMPO AL ANTES MENCIONADO, YA QUE LA DESIGNACION DE JUEZ DE CONTROL NO HACE INEXISTENTE O DESAPARECE EL PERIODO DESDE QUE EL FUE DESIGNADO JUEZ, **ESTO ES EL 7 DE ABRIL DEL 2009**.

ES DE MENCIONARSE AL TEMA, QUE EN LAS MISMAS CIRCUNSTANCIAS FUE DESIGNADA LA LICENCIADA AMALIA GUTIERREZ DE LA PEÑA, QUIEN SE DESEMPEÑO EN SU MOMENTO COMO JUEZ PRIMERO DE LO PENAL EN ENSENADA, B.C. INICIANDO SU CARGO EL 17 DE ABRIL DEL 2008, HABIENDO PARTICIPADO EN TODAS LAS ETAPAS PARA JUEZ DE CONTROL EN EL CONCURSO DEL 18 DE ENERO DEL 2016 Y EL PLENO DE MAGISTRADOS EN SESIÓN DE 31 DE ENERO DEL 2017 **DETERMINÓ QUE CONTINUARA CON EL CARGO EL CUAL CONCLUIA EL 16 DE ABRIL DEL 2018**, PERO COMO JUEZ DE CONTROL ESPECIALIZADO EN EJECUCIÓN, ESTO PARA PODER LLEVAR A CABO EL ACUERDO DE EXTINCIÓN DEL JUZGADO DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2017, DE TAL MANERA QUE ELLA FUE SOMETIDA A PROCESO DE RATIFICACIÓN Y ESTE PLENO DE MAGISTRADOS DETERMINÓ EL 16 DE ABRIL DEL 2018 POR UNANIMIDAD SU RATIFICACIÓN POR EL PERIODO **DEL 17 DE ABRIL DEL 2018 AL 16 DE ABRIL DEL 2023**, SIENDO ESTA SU SEGUNDA Y ÚLTIMA RATIFICACIÓN, EN DONDE SE TOMARON PARA SU DICTAMEN DATOS OBTENIDOS COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PENAL, ASI COMO LO EJERCIDO COMO JUEZ DE EJECUCIÓN, ENTONCES SI SE HABLA DE IGUALDAD EN TRATO, LE CORRESPONDE AL LICENCIADO JORGE OSBALDO FLORES RUIZ, EL MISMO QUE EL REALIZADO A LA LICENCIADA AMALIA GUTIERREZ DE LA PEÑA, POR LA RAZONES ANTES EXPUESTAS."

EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, DIJO, SÍ PERO A CADA JUEZ QUE LE TOQUE SU RATIFICACIÓN EN SU OPORTUNIDAD QUE SE LE INFORME, ES MI OPINIÓN, EL CRITERIO QUE SE TOMÓ EN ESTE PLENO. EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, COMENTÓ, SÍ GRACIAS PRESIDENTE, NO POR SUPUESTO NO HAY NINGÚN INCONVENIENTE DE QUE SE LES NOTIFIQUE, AQUÍ SE TRATA DE PROVEE A TODOS LOS INSTRUMENTOS PARA QUE PUEDAN DEFENDERSE Y NO TANTO QUE PREVALEZCAN UNA OPINIÓN, SI LO QUE QUIERO NADA MAS ADICIONAR ES DE QUE POR CUANTO A LA LICENCIADA FANNY MARTÍNEZ Y EL LICENCIADO ALBERTO MOLINA HERNÁNDEZ EN SESIÓN DE PLENO DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE CLARAMENTE SE ESTABLECE LO SIGUIENTE EL MAGISTRADO PRESIDENTE ARMANDO VÁSQUEZ CONTINUÓ DICHIENDO QUE ESTÁ PENDIENTE ES DE RESOLVER LA SOLICITUD QUE VIENE DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESPECTO A LA READSCRIPCIÓN DE DOS JUECES QUE SE AUTORICE LA READSCRIPCIÓN DE DOS



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

JUECES DEL SISTEMA PENAL TRADICIONAL PARA INTEGRARSE COMO JUECES DE CONTROL Y O EJECUCIÓN PENAL DEL SISTEMA ORAL PENAL DE TIJUANA CUANDO EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTÁ PROPONIENDO A LOS JUECES DEL JUZGADO PRIMERO Y DECIMO PENAL, LICENCIADO FRANCISCO ALBERTO MOLINA HERNÁNDEZ Y LICENCIADA FANNY MARTÍNEZ REYES ENTONCES SOLAMENTE LO COMENTO PORQUE ES UN CASO DISTINTO PROPIAMENTE AL DE OSBALDO FLORES, PORQUE AQUÍ SE SIGUIÓ LA TRAMITOLOGÍA PROPIA DE LA READSCRIPCIÓN, ES PROPUESTA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DECISIÓN POR PLENO DEL TRIBUNAL, SOLAMENTE UNA MANIFESTACIÓN PRESIDENTE, NO HAY NINGÚN ARGUMENTO DE POR MEDIO. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, PERO CON LAS CONSIDERACIONES QUE CADA UNO HA DESCRITO, EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, COMENTÓ, QUE SE VOTE COMO PIDIÓ EL LICENCIADO VÁSQUEZ, SI SE LE NOTIFICA EL CRITERIO QUE SE ADOPTÓ. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DEL MAGISTRADO. LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, DIJO, QUE SE ADOPTE COMO CRITERIO, Y SE HACE CONSTAR QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, COMENTÓ, EL ADOPTADO HASTA AHORITA.

9. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS. NO HUBO.
10. ASUNTOS GENERALES. NO HUBO.
11. SE CLAUSURA LA SESIÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON ANTE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.

LIC. SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. FAUSTO ARMANDO LÓPEZ MEZA
MAGISTRADO

LIC. JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO
MAGISTRADO

LIC. MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA
MAGISTRADO

LIC. ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
MAGISTRADO

LIC. OLÍMPIA ANGELES CHACÓN
MAGISTRADA

LIC. COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN
MAGISTRADA

LIC. J. JESÚS ESPINOZA OROZCO
MAGISTRADO

LIC. VÍCTOR MANUEL VÁSQUEZ FERNÁNDEZ
MAGISTRADO

LIC. JORGE ARMANDO VÁSQUEZ
MAGISTRADO



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS



LIC. EMILIO CASTELLANOS LUJÁN
MAGISTRADO



LIC. VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUÍZ DE CHÁVEZ
MAGISTRADO



LIC. MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO
MAGISTRADO



LIC. JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA
MAGISTRADO



LIC. MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO
MAGISTRADA



LIC. SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA
MAGISTRADA



LIC. GUSTAVO MEDINA CONTRERAS
MAGISTRADO



LIC. MARÍA DOLORES MORENO ROMERO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

P J B C